

## ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.

1. POLÍTICA SOCIAL. PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN RECLUSIÓN EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. POLITICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN RECLUSIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Noviembre 2009



## Indice

### Introducción

#### 1. Diagnóstico

- 1.1 Sector encargado de los CERESOs.
- 1.2 Número total de CERESOs en el Estado.
- 1.3 Ubicación de los CERESOs.
- 1.4 Presupuesto mensual y anual otorgado por municipio para infraestructura social.
- 1.5 Polígono de acción.
- 1.6 Población de mujeres por grupo de pertenencia étnica en los CERESO.
- 1.7 Población femenina por rango de edad.
- 1.8 Población femenina por CERESO según el delito cometido.
- 1.9 Población femenina por CERESO según nivel de estudios.
- 1.10 Población femenina según etapa de proceso legal (procesadas o sentenciadas).
- 1.11 Población femenina según la duración de la sentencia.
- 1.12 Población femenina que cuenta con un trabajo dentro de las instalaciones.
- 1.13 Planos de los desplazamientos del Método MICMAC.

#### 2. Instrumentación

- 2.1. Instrumentación Administrativa.
  - 2.1.1. Presupuesto autorizado a instituciones del Estado de Hidalgo.
- 2.2. Instrumentación Jurídica
  - 2.2.1. Marco Jurídico Internacional.
  - 2.2.2. Marco Jurídico Federal.
  - 2.2.3. Marco Jurídico del Estado de Hidalgo.

#### 3. Política Social

- 3.1. Política Social. Programa de Desarrollo Social Sustentable en Beneficio de las Mujeres en Reclusión en los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Hidalgo.
  - 3.1.1. Eje I: Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
    - 3.1.1.1. Principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

- 3.1.1.1.1. Sensibilización al personal de custodia sobre el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- 3.1.1.1.2. Protección de los Derechos Humanos de las mujeres en situación de reclusión.
- 3.1.2. Eje II: Vivienda Digna
  - 3.1.2.1. Servicios básicos y gratuitos de vivienda.
    - 3.1.2.1.1. Agua potable.
    - 3.1.2.1.2. Luz Eléctrica y Gas L.P.
  - 3.1.2.2. Medio ambiente sano y seguro.
    - 3.1.2.2.1. Manejo y separación de desechos sólidos.
- 4. Políticas Públicas en Beneficio de las Mujeres en Situación de Reclusión en el Estado de Hidalgo
  - 4.1. Eje I: Vivienda
    - 4.1.1. Plan Estatal por una Vivienda Digna para las Mujeres en Situación de Reclusión en el Estado de Hidalgo.
  - 4.2. Eje II: Educación
    - 4.2.1. Sistema Estratégico de Readaptación Educativa y Capacitación Laboral para las Mujeres en Situación de Reclusión en el Estado de Hidalgo.
  - 4.3. Eje III: Trabajo
    - 4.3.1. Programa Laboral para la Readaptación Social de las Mujeres en Situación de Reclusión.
  - 4.4. Eje IV: Salud
    - 4.4.1. Sistema Interinstitucional de Salud para los Centros Preventivos y Readaptación Social del Estado de Hidalgo con Población Femenina.
  - 4.5. Eje V: Justicia
    - 4.5.1. Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública para la Atención de los casos en los que se viole el Derecho de Presunción de Inocencia de las Mujeres.
      - 4.5.1.1. Iniciativa de decreto de creación de la Contraloría.
      - 4.5.1.2. Descripción de la Contraloría.
  - 4.6. Eje VI: Alimentación
    - 4.6.1. Programa de Apoyo Alimentario para las Mujeres en Situación de Reclusión.

#### 4.7. INTRODUCCION

El desarrollo de un Estado se sustenta en la capacidad estratégica y administrativa para implementar políticas que ayuden al desarrollo de la plena convivencia social, política y económica entre las y los ciudadanos, instituciones, organizaciones y autoridades;

Las políticas públicas que un Estado realiza, a través de su gobierno y su administración pública, traducen en acciones los instrumentos legales diseñados para resolver las cuestiones pendientes del quehacer político, económico y civil de sus ciudadanas y ciudadanos.

Las políticas sociales, por su parte, están diseñadas para promover un desarrollo social sustentable que evite la paralización o disminución del crecimiento social en su ámbito interno y de frente a otras sociedades.

Mancur Olson (2000), menciona: *“La diferencia entre las naciones ricas y las naciones pobres radica en lo que sus instituciones y sus políticas públicas permiten producir dentro de sus fronteras. Por lo que, si las instituciones y las políticas públicas de un Estado son débiles, el Estado y su sociedad también lo son.”* Los Estados buscan consolidar sus instituciones y potenciar sus políticas públicas para favorecer el bien común.

Cada sociedad está integrada por las y los ciudadanos que viven en un mismo territorio y tienen la misma nacionalidad, sin distinción de género, edad, religión o pertenencia étnica. Y gozarán de todos los derechos establecidos por las leyes que los rijan.

La condición de ciudadanía garantiza el ejercicio pleno de todos los Derechos Humanos. Sin embargo, determinadas situaciones legales limitan y definen el ejercicio de éstos. La situación de reclusión es una de ellas. Esta representa una separación de la sociedad para generar bases de readaptación, pero no de total exclusión.

Al respecto, la normatividad legal establece que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, subsisten en situación de reclusión y cuida el cumplimiento de ellos y centra la atención en los grupos más vulnerables, las mujeres en situación de reclusión constituye uno de ellos.

Las políticas públicas y sociales que favorecen a las mujeres en situación de reclusión se presentan como mecanismos de protección a su dignidad e integridad, ante el alto grado de vulnerabilidad en que se encuentran. Lo que repercute favorablemente en el desarrollo



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

social del estado al establecer bases sólidas de readaptación social y en la eliminación de prácticas nocivas de discriminación y violencia social.

Este documento contiene la propuesta de planeación de una política social y una pública con 6 ejes sobre salud, alimentación, educación, trabajo, vivienda y Justicia, alineadas al con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Eje 3: Igualdad de Oportunidades, 3.5. Igualdad entre mujeres y hombres y 3.6 Grupos vulnerables. Con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en su Eje 2 Calidad de vida, 2.5. Equidad de Género

Para una mejor comprensión de las políticas propuestas, el presente trabajo se esquematiza de la siguiente manera: una primera parte integra datos cuantitativos referentes a la situación de las mujeres que se encuentran en los CERESOs. A continuación se presenta la forma de instrumentación tanto administrativa como jurídica de las políticas propuestas. Por último, se hará un desglose exhaustivo de dichas políticas a fin de dar cuenta de su justificación, desarrollo, objetivos y estrategias.

Esperamos que el presente trabajo sirva para revisar y replantear el curso de las políticas dirigidas a favorecer la condición de las mujeres, a manera de dar más y mejores respuestas a sus demandas.

## 1. DIAGNÓSTICO

Los datos que se presentan a continuación fueron relevados durante el periodo comprendido entre los meses de Junio y Agosto del presente año. Para una mejor comprensión y análisis de los mismos, dichos datos se listarán de forma cuantitativa por medio de gráficos y cuadros:

### 1.1 Sector encargado de los CERESOs:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

### 1.2 Número total de CERESOs en el Estado:

12 (doce).

### 1.3 Ubicación de los CERESOs por municipio, número de mujeres y hombres en situación de reclusión.<sup>1</sup>

	CERESO	POBLACIÓN MUJERES <sup>2</sup>	POBLACION HOMBRES
1	Actopan	0	68
2	Apan	2	46
3	Huejutla	7	168
4	Huichapan	5	33
5	Ixmiquilpan	5	75
6	Jacala	0	44
7	Mixquiahuala	1	32
8	Molango	1	81
9	Pachuca	94	795

<sup>1</sup> Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. *Comparativa. Capacidad de internamiento y población penitenciaria. Hombres y Mujeres. Enero 2009.*

<sup>22</sup> *Diagnóstico: Situación de las mujeres en reclusión.* Estado de Hidalgo. (Número de mujeres que se encontraban en los CERESOS durante el levantamiento de la información, julio-agosto 2009)

10	Tenango de Doria	3	122
11	Tula	17	247
12	Tulancingo	24	270
	<i>Total</i>	<i>159</i>	<i>1981</i>

1.4 Presupuesto mensual y anual otorgado al municipio para infraestructura social.<sup>3</sup>  
(Sólo aquellos donde hay población femenina)

CERESO <sup>4</sup>	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
<b>APAN</b>	\$1,286,484.00	\$15,437,806.00
HUEJUTLA	\$3,795,369.00	\$45,544,418.00
<b>HUICHAPAN</b>	\$1,302,447.00	\$15,629,367.00
<b>IXMIQUILPAN</b>	\$2,422,479.00	\$29,069,742.00
<b>MIXQUIAHUALA</b>	\$1,237,315.00	\$14,847,781.00
MOLANGO	\$340,412.00	\$4,084,939.00
PACHUCA	\$9,033,216.00	\$108,398,593.00
TENANGO	\$517,681.00	\$6,212,176.00
TULA	\$3,058,165.00	\$36,697,977.00
TULANCINGO	\$4,259,161.00	\$51,109,926.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,252,729.00</b>	<b>\$327,032,725.00</b>

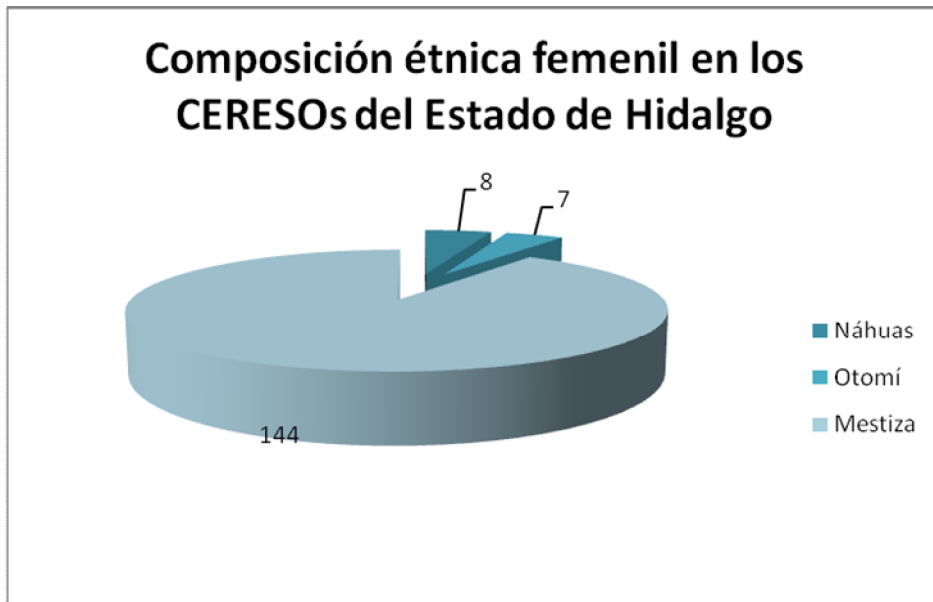
1.5 Polígono de Acción

<sup>3</sup> Fuente: *Calendario de Ministración de los Recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para 2009* en [http://info.hidalgo.gob.mx/NORMATECA/PDF/Acuerdo CALENDARIO.pdf](http://info.hidalgo.gob.mx/NORMATECA/PDF/Acuerdo%20CALENDARIO.pdf)

<sup>4</sup> Los municipios marcados en negritas son aquellos donde el CERESO se encuentra dentro del Palacio Municipal.



1.6 Población de mujeres por grupo de pertenencia étnica en los CERESOs



1.7 Población femenina por rango de edad

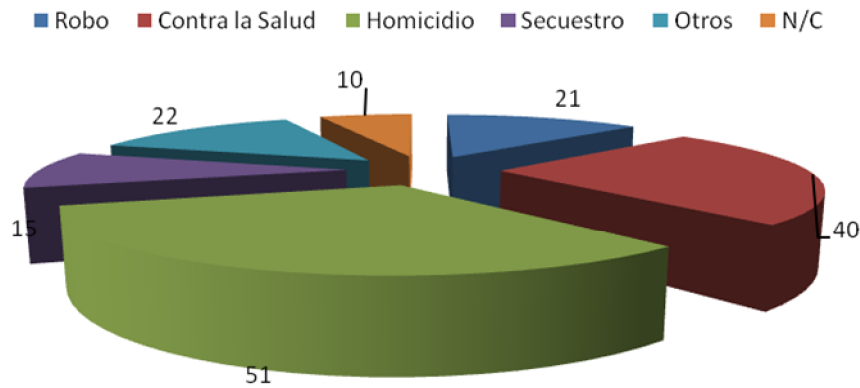


Edad	Número de mujeres
18 a 20	4
21 a 25	25
26 a 30	28
31 a 35	28
36 a 40	28
41 a 45	11
46 a 50	13
51 a 55	5
56 a 60	3
61 a 65	1
66 a 71	4
N/C	9
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>

#### 1.8 Población femenina según el delito cometido

Tipo de delito	Mujeres
Robo	21
Contra la Salud	40
Homicidio	51
Secuestro	15
Otros	22
N/C	10
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>

### Población Femenina según el delito cometido



#### 1.9 Población femenina de cada CERESO por nivel de estudios

	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Técnica	Licenciatura	No Estudió	N/C
Apan	0	0	0	0	2	0	0
Huejutla	1	5	0	0	1	0	0
Huichapan	1	2	0	0	0	2	0
Ixmiquilpan	2	3	0	0	0	0	0
Mixquiahuala	1	0	0	0	0	0	0
Molango	0	0	1	0	0	0	0
Pachuca	18	31	23	4	6	1	11
Tenango	0	1	0	0	0	1	1
Tula	4	6	6	0	1	0	0
Tulancingo	9	7	2	2	2	2	0
TOTAL	36	55	32	6	12	6	12

#### 1.10 Población femenina según la etapa del proceso legal.<sup>5</sup>

Etapa del proceso legal	Número de mujeres
Procesadas	65
Sentenciadas	82
N/C	12

<sup>5</sup> Al momento de levantar los cuestionarios (julio-agosto 2009)

TOTAL	159
-------	-----

1.11 Población femenina procesada según duración de la sentencia.

Duración de sentencia	Número de mujeres
1 a 5 años	13
6 a 10 años	18
11 a 15 años	11
16 a 20 años	12
21 a 25 años	8
26 a 30 años	10
31 a 35 años	7
Hasta 50 años	3
TOTAL	82

1.12 Población femenina que cuenta con un trabajo dentro de las instalaciones.

CERESO	SI	NO	NO SE	N/C
HUEJUTLA	5	2	0	0
MOLANGO	1	0	0	0
TENANGO	3	0	0	0
PACHUCA	60	22	0	3
HUICHAPAN	2	3	0	0
TULANCINGO	16	7	0	1
MIXQUIAHUALA	1	0	0	0
IXMIQUILPAN	4	1	0	0
APAN	0	2	0	0
TULA	13	4	0	0
Total	105	41	0	4

1.13 Planos de los desplazamientos del Método MICMAC<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Influencias y dependencias directas e indirectas actuales y cómo se pueden desplazar en el futuro. Este método se utilizó en este caso para identificar cuáles son las variables que tienen mayor influencia y/o dependencia en el caso de la situación

Los datos anteriormente presentados son considerados indicadores que sirven como insumos al momento de diseñar políticas públicas. El proceso de diseño de dichas políticas exige que estos datos sean analizados de manera conjunta para poder dar cuenta de las relaciones que se establecen entre los mismos. Para realizar esto, los datos se transforman en variables que permiten su entrecruzamiento a partir de una matriz que las pone en juego. A continuación explicaremos la matriz que se utilizó para pensar las políticas públicas que serán propuestas más adelante.

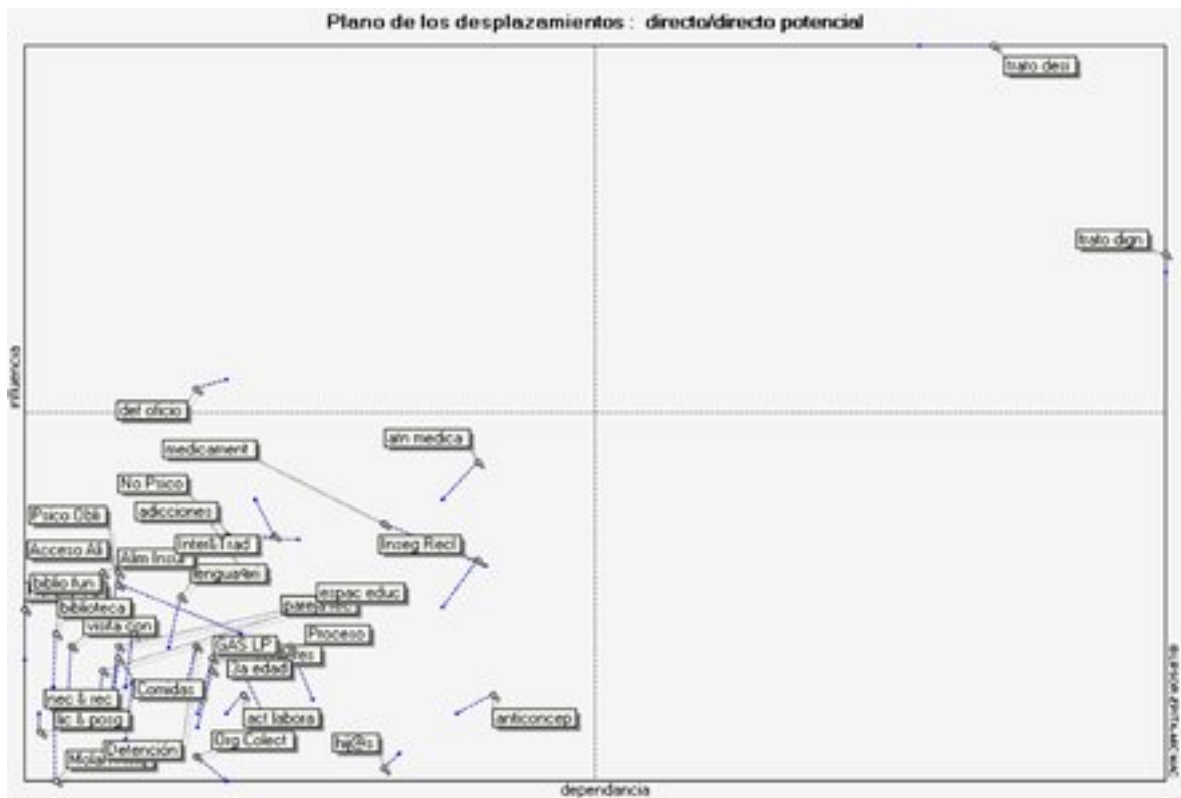
El Método de Matriz de Impactos Cruzados-Multiplicación Aplicada a una Clasificación, mejor conocido como MICMAC, es un método de análisis estructural, que se utiliza como herramienta de prospectiva para la elaboración de estrategias y la planificación de soluciones a problemas identificados, los cuales pueden ser solucionados a través de políticas públicas y sociales.

El método consiste en la identificación de las variables que influyen de manera positiva o negativa al objeto de estudio, en este caso las mujeres en reclusión; y como cada una de estas variables influye y llegará a influir en las otras, dándoles un valor determinado según el grado de influencia que tengan.

Una vez que se realiza este procedimiento, se dividen las variables del siguiente modo:

- Variables de Influencia, son aquellas que mayor incidencia tienen sobre el resto de las variables, por lo que no hay facilidad de poder modificar al momento de la planeación.
- Variables Clave, son aquellas cuya influencia y dependencia con respecto al resto de las variables es tal que permite que sean éstas las variables sobre las cuales se basará la planificación.
- Variables Dependientes, son aquellas que dependen más de la influencia del resto de las variables, por lo que su modificación estará basada en los cambios que se realicen a otras variables.
- Variables Independientes, son aquellas cuya influencia o dependencia no genera mayores complicaciones en el resto de las variables, por lo que su modificación no generará cambios en otras variables o éstos no serán representativos.

Las variables se plasman en un plano cartesiano llamado Plano de Influencia/Dependencia y se identifican del siguiente modo: en el cuadrante superior izquierdo se encuentran las variables de influencia, en el cuadrante superior derecho se ubican las variables clave, en el cuadrante inferior derecho las variables dependientes y en el cuadrante inferior izquierdo las variables independientes.



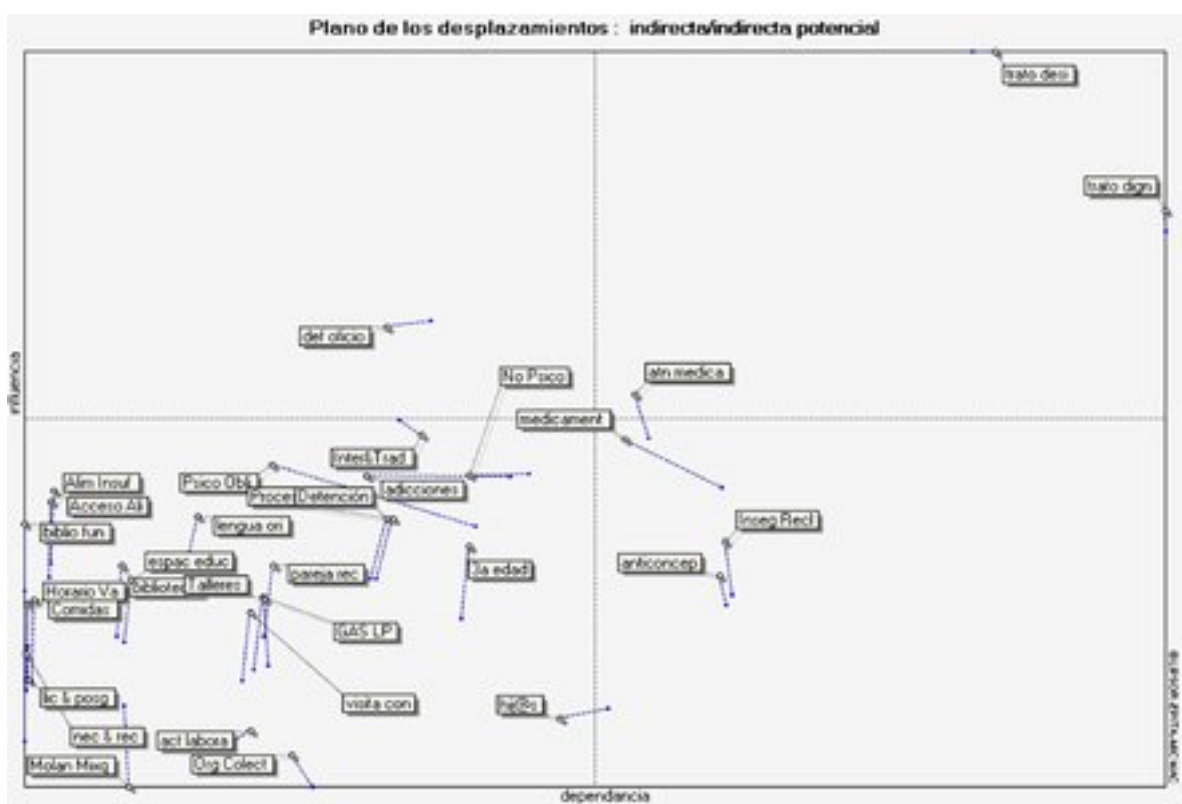
Un plano de desplazamientos sirve para identificar gráficamente el movimiento que pueden tener las variables en el Plano de Influencia/Dependencia. Cuando hablamos de que esta influencia y/o dependencia puede ser directa o indirecta nos referimos a que una variable puede tener mayor influencia o dependencia con respecto a algunas variables que a otras, por lo que su categorización puede variar. En este primer plano se puede observar la influencia/dependencia directa de las variables identificadas en el caso de las mujeres en situación de reclusión.

En el plano se puede identificar claramente que la mayoría de las variables son de categoría independiente, es decir, que la planeación de posibles soluciones se puede realizar sin peligro de efectuar cambios que resulten contraproducentes.

Sin embargo, también se pueden observar 2 variables claves que son el trato desigual ante la ley entre la población femenil y la varonil y las múltiples violaciones al trato digno

hacia las mujeres en situación de reclusión. Esto quiere decir que la planeación de las posibles soluciones debe estar dirigida a atender principalmente estas variables.

Su desplazamiento a una influencia/dependencia directa potencial representa el posible cambio que tendría cada variable en caso de no ser atendidas. En este caso se puede observar que ambas variables clave pueden tomar mayor protagonismo debido a que las dos se alejan más del punto medio, considerado como cero, mientras que la atención médica deficiente tiende a convertirse en una variable clave.



En el caso de la influencia/dependencia indirecta es importante resaltar que se identifican las mismas variables clave y que su desplazamiento tiene la misma tendencia que en el plano directo, pero en menor escala. Sin embargo en este caso, la atención médica deficiente se muestra como una variable dependiente que se convertirá en variable clave de no atenderse, mientras que la falta de medicamentos en los CERESOs tiende a perder su dependencia indirecta y volverse influyente.

## 2. INSTRUMENTACIÓN

La instrumentación de una política pública es parte fundamental de la misma. En virtud de esto, se mostrará a continuación la forma de instrumentar tanto administrativa como jurídicamente las políticas propuestas.

### 2.1 Instrumentación Administrativa<sup>7</sup>

2.1.1 Presupuesto autorizado a cada una de las siguientes instituciones del Estado de Hidalgo:<sup>8</sup>

- a) Instituto Nacional de Antropología e Historia: 420 millones<sup>9</sup>.
- b) Instituto Hidalguense de las Mujeres: 30 millones 260 mil 472 pesos, 16/100<sup>10</sup>.
- c) Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Hidalgo: 154 millones 689 mil 500 pesos.
- d) Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo: 1 mil 29 millones 55 mil 500 pesos.
  - Readaptación Social: 94 millones 632 mil 600 pesos.
- e) Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo: 9 mil 39 millones 312 mil 400 pesos.
  - Aportaciones para Educación Tecnológica de los Adultos: 93 millones 725 mil 100 pesos.
- f) Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo: 1 mil 986 millones 701 mil 500 pesos.
- g) Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo: 33 millones 202 mil 300 pesos.
- h) Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo: 113 millones 640 mil 700 pesos.
- i) Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo: 128 millones 306 mil 600 pesos.

### 2.2. Instrumentación Jurídica

---

<sup>7</sup> Se consideraron estas dependencias debido a que se asumió que éstas pueden ser las responsables de implementar tanto la política social como las políticas públicas en beneficio de las mujeres en situación de reclusión.

<sup>8</sup> Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Estado de Hidalgo. Consultado el 29 de septiembre de 2009. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/HIDALGO/Decretos/HGODEC41.pdf>

<sup>9</sup> Recurso de orden federal destinado a las instalaciones ubicadas en el Estado de Hidalgo.

<sup>10</sup> Incluidos los recursos de orden estatal y de orden federal.

## 2.2.1 Marco Jurídico Internacional

A nivel general, las políticas propuestas se enmarcan dentro de: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Comité para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

De forma particular, el marco internacional es el siguiente:

### *Alimentación*

- Declaración de Innocenti sobre la Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna,
- Principios de Naciones Unidas a favor de las Personas de edad,
- Plan de Acción de Viena sobre el Envejecimiento,
- Observación General número 12 del Comité DESC: el derecho a una alimentación adecuada,
- Observación General número 15 del Comité DESC: el derecho al agua.

### *Educación*

- Convención por los Derechos del Niño.

### *Trabajo*

- Observación General Número 18 del Comité DESC: El Derecho al Trabajo,



- Convenio número 26 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo al establecimiento de métodos de fijación de salarios mínimos,
- Convenio número 111 de la OIT, relativo a la discriminación en materia de Empleo y Ocupación,
- Convenio número 106 de la OIT, relativo al descanso semanal en el comercio y en las oficinas,
- Convenio número 155 de la OIT, relativo a la seguridad y la salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo,
- Convenio número 102 de la OIT, relativo a la norma mínima de la seguridad social,
- Asociación Internacional de la Seguridad Social.

#### *Vivienda*

- Observación General Número 4 del Comité DESC concerniente al derecho a una vivienda adecuada.

#### *Justicia*

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes;
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura,
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal.

#### 2.2.2 Marco Jurídico Federal

#### *General*

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres,
- Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados,
- Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

#### *Salud*

- Ley General de Salud.

#### *Justicia*

- Código Penal Federal,
- Código Federal de Procedimientos Penales,
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

#### *Educación*

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

#### *Trabajo*

- Ley Federal del Trabajo,
- Ley del Seguro Social.

#### 2.2.3 Marco Jurídico del Estado de Hidalgo

#### *General*

- Constitución Política del Estado de Hidalgo,
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Hidalgo.

#### *Salud*

- Ley de Salud para el Estado de Hidalgo,
- Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

#### *Alimentación*

- Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
- Ley de las Personas Adultas Mayores, Norma Oficial Mexicana (NOM) 043-SSA2-2005:
- Servicios Básicos de Salud o Plato del Buen Comer, NOM-007-SSA2-1993:
- Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, NOM-093-SSA1-1994:

- Prácticas de Higiene y Sanidad en la Preparación de Alimentos en Establecimientos Fijos, NOM-120-SSA1-1994:
- Prácticas de Higiene para el proceso de Alimentos, Bebidas No Alcohólicas y Alcohólicas, NOM-046-SSA2-2005:
- Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres,
- Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional,
- Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA),
- Programa OPORTUNIDADES,
- Programa Abasto Social de Leche, Programa de Apoyo Alimentario,
- Programa de Abasto Rural,
- Programa de Desayunos Escolares,
- Programa de Atención a menores de 5 años en Riesgo no escolarizado,
- Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria,
- Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

#### *Justicia*

- Código Penal del Estado de Hidalgo,
- Código Penal del Estado de Hidalgo,
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo,
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo.

### **3. POLÍTICA SOCIAL**

A continuación se presenta la política social propuesta de manera conjunta por ASILEGAL A.C y el Instituto Hidalguense de las Mujeres a partir del diagnóstico realizado en los CERESOs del Estado de Hidalgo. Para una mejor comprensión de la misma, está dividida en 3 ejes que se consideran fundamentales, se detallan objetivos, estrategias y alineación con planes y políticas ya vigentes.

#### **3.1 POLÍTICA SOCIAL. PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. PRODESOL: MUJERES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN**

##### ***3.1.1 Eje I: Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres***

###### ***3.1.1.1 Principio de igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres***

###### ***3.1.1.1.1 Sensibilización al personal de custodia sobre el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres***

El respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entendida como la acción del Estado para garantizar el goce pleno de los Derechos Humanos en igualdad ante la ley pero adecuándose a la condición de género de cada persona representa una necesidad urgente para las mujeres en situación de reclusión. Todos los días la población femenil de los CERESOs debe enfrentar la difícil situación de trasladarse a los espacios asignados a la población masculina para acceder a diversos servicios, favoreciendo situaciones de violencia verbal, y en ocasiones física, de parte de los varones hacia ellas.

Esta situación provoca que la población femenina no acuda a los talleres, aulas de capacitación y consultorio médico para evitar ser agredidas por los varones.

Lo anterior mencionado limita a las mujeres que cumplen su sentencia para que logren el proceso de readaptación social; se puede presentar una mayor reincidencia delictiva al no capacitarse o no participar en los programas de educación; incluso las predispone al padecimiento de enfermedades por no asistir al médico.

Al respecto, la mayoría de las veces el principal obstáculo no se encuentra en la población varonil de los centros, sino en el propio personal de custodia que no las respeta, protege ni garantiza el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres en situación de reclusión. Generalmente este personal no recibe capacitación suficiente al respecto y desconoce que si una mujer se encuentra en situación de reclusión no pierde sus derechos más elementales como son: Vivienda Digna, Educación, Trabajo, Salud, Alimentación o Acceso a la Justicia.

Por esta razón se requiere que el personal de custodia participe de forma permanente en procesos de sensibilización sobre el respeto a los Derechos Humanos y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Fomentar con el personal de custodia el respeto a los principios de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Proporcionar los medios y condiciones necesarias que garanticen a las mujeres, el acceso y ejercicio pleno de sus Derechos Humanos
  
- ESTRATEGIAS:
  - Promover procesos de sensibilización que propicie en las y los servidores públicos asumir el compromiso respecto a la condición, posición y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres que viven en situación de reclusión.
  - Construir en los CERESOs con población femenina espacios en el área femenil destinados a la educación, capacitación para el trabajo, alimentación, visitas familiares y conyugales, atención médica de primer nivel.

#### ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

Eje 3: Igualdad de Oportunidades

Grupos vulnerables,

3.5. Igualdad entre hombres y mujeres

#### ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011

Eje 2: Calidad de vida

2.5. Equidad de Género

### 3.1.1.1.2 Protección de los Derechos Humanos de las mujeres en situación de reclusión

- Se considera de forma errónea que una persona en situación de reclusión pierde de forma automática todos sus derechos ante la ley. Si bien quedan condicionados o restringidos los Derechos Civiles y Políticos, se conservan los Económicos, Sociales y Culturales y bajo ninguna circunstancia se condicionan.
- El derecho al libre tránsito de una mujer en situación de reclusión consiste en que pueda trasladarse libremente en el Centro por las áreas asignadas para el desarrollo de sus actividades, sin impedimentos.
- La necesidad de que las mujeres tengan conocimiento de sus Derechos Humanos, en particular cuáles pueden ejercer en reclusión y cómo pueden hacerlo para que aunado a la sensibilización del personal de custodia sea propicio el ejercicio pleno de éstos y no sea causa de violación a sus Derechos Humanos.
- El testimonio de algunas mujeres, resume que consideran que durante su proceso de detención y jurídico, no se defendió el derecho constitucional de presunción de inocencia.<sup>11</sup> No se aplicó en estos procedimientos, lo estipulado en el artículo 20, inciso B, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Desde un punto de vista prospectivo la importancia que las mujeres en reclusión conozcan el estado de sus Derechos Humanos, para ejercerlos es primordial para favorecer un escenario más equitativo y esperanzador al interior de los Centros.

## OBJETIVOS PRINCIPALES

- Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en reclusión, que permita su pleno ejercicio.
- Que las y los servidores públicos de los CERESOS se sensibilicen ante la condición y posición de las mujeres en reclusión y promuevan comportamientos que protejan y garanticen el pleno ejercicio de su

## ESTRATEGIAS

---

<sup>11</sup> Al respecto, Ernesto López Portillo (Fundador y Director Ejecutivo del Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C., Actualmente Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal) menciona en su artículo: *¿A quién le importa la presunción de inocencia?*, publicado en el periódico El Universal el Martes 20 de octubre de 2009, dice lo siguiente:

«La nuestra es una sociedad que demanda mucho más el castigo y mucho menos la justicia. La fórmula concreta se muestra de la siguiente manera: cuando una persona es señalada como culpable de un delito, la respuesta de los demás no es la exigencia de que se pruebe la acusación, sino que el acusado pruebe que no es culpable. Salvo quienes tienen lazos directos de confianza hacia la persona señalada, los demás, en automático, revierten la carga de la prueba hacia ella. Esta fórmula crece exponencialmente, cuando opera desde las autoridades y a través de las empresas mediáticas. Si la autoridad dice que es culpable, si él o la periodista de su preferencia lo repite, entonces lo es.» (en <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/46022.html>, visitado el jueves 19 de noviembre de 2009 a las 12:35pm).

- Favorecer procesos de sensibilización e información con las mujeres en situación de reclusión sobre sus Derechos Humanos.
- Promover programas y políticas públicas que fomenten el respeto y la protección de los Derechos Humanos, con los actores que confluyen en el escenario de las mujeres en reclusión.
- Crear un mecanismo que proteja el derecho de presunción de inocencia de las mujeres procesadas.

## ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

### Eje 3: Igualdad de Oportunidades

#### Grupos vulnerables,

#### 3.5. Igualdad entre hombres y mujeres

## ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011

### Eje 2: Calidad de vida

#### 2.5. Equidad de Género

### **3.1.2 Eje II: Vivienda Digna**

#### 3.1.2.1 Servicios básicos y gratuitos de vivienda

##### 3.1.2.1.1 Agua Potable

- El agua potable es un elemento esencial para el desarrollo de la vida de las personas, y por tanto característica que ha de tener una vivienda para ser considerada digna. Un CERESO no puede ser visto sólo como espacio de reclusión, es durante el tiempo que duración la pena, el espacio donde habitan las personas.
- Las mujeres en reclusión no cuentan con la garantía de disfrutar con agua potable de acuerdo a los requerimientos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas de preparación de alimentos, limpieza personal y el despacio donde habitan.
- La falta del agua potable favorece la aparición de conflictos entre la población interna y el personal de los CERESOs, aún cuando estos no sean responsables de garantizar el acceso y disponibilidad de agua.

## OBJETIVO PRINCIPAL

- Garantizar el acceso y disponibilidad suficiente de agua potable en los espacios destinados a las mujeres al interior de los CERESOs del Estado de Hidalgo, para satisfacer sus necesidades básicas de preparación de alimentos, limpieza personal y el espacio donde habitan.

## ESTRATEGIAS

- Construcción de infraestructura que permita canalizar el agua potable desde el exterior directamente a los tinacos instalados para ese fin en el área femenil de los CERESOs o permitir el acceso constante de pipas con agua potable.
- Para el almacenamiento de agua potable promover la instalación de una cisterna y el bombeo a los tinacos..

## ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

### Eje 2: Economía competitiva y generadora de empleos

#### Infraestructura para el desarrollo

#### 2.15 Construcción y vivienda

## ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011

### Eje 2: Calidad de vida

#### 2.2 Vivienda

#### 2.2 Luz Eléctrica y Gas L.P.

- Toda vivienda debe contar con iluminación adecuada que permita realizar las actividades cotidianas de sus habitantes. El uso de energía eléctrica favorece el esparcimiento social y cultural a través de la radio y la televisión.
- El gas L.P. es un elemento indispensable en la vida cotidiana para la preparación de los alimentos.
- Algunas mujeres apoyadas por familiares cuentan para su servicio, con electrodomésticos licuadoras, parrillas eléctricas y de gas L.P., resistencias para calentar agua, televisores, radios y reproductores de discos compactos; sin embargo, hacer uso de ellos requieren pagar por el servicio de luz eléctrica y el abasto de gas L.P, por lo que se ven obligadas a solicitar dinero a sus familiares o utilizar parte de su ingreso económico, limitando la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, la educación de las hijas e hijos o el ahorro para el momento de su liberación.



- Es importante eliminar prácticas que condicionen o limiten el acceso a los servicios de luz eléctrica y gas LP.

#### OBJETIVO PRINCIPAL

- Favorecer el acceso de las mujeres a los servicios de luz eléctrica y el abasto de gas L.P y se proporcionen en cantidad suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas.

#### ESTRATEGIAS

- Crear un sistema de vigilancia que permita identificar las prácticas de condicionamiento o limitación al acceso de los servicios de luz eléctrica y gas L: P:
- Considerar medidas de sanción administrativa a la o el servidor público, que se compruebe condiciona o limita el acceso a las mujeres a estos servicios.
- Considerar medidas de sanción a la población que se compruebe que condiciona o limita el acceso de las mujeres a estos servicios.

#### ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

Eje 2: Economía competitiva y generadora de empleos

Infraestructura para el desarrollo

2.15 Construcción y vivienda

#### ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011

Eje 2: Calidad de vida

2.2 Vivienda

Medio Ambiente sano y seguro

#### 2.3 Manejo y separación de Desechos Sólidos

- Un problema que enfrenta la sociedad moderna es el manejo de desechos sólidos, las características en el consumo de alimentos lo han convertido en un problema prioritario de salud y en un factor de riesgo que determina en gran medida la habitabilidad de un lugar, al interior de los CERESOS este problema se agudiza.
- La importancia que tiene el manejo y la separación adecuados de los desechos sólidos en los CERESOs, radica en procurar un ambiente sano y seguro donde las mujeres en situación de reclusión y sus hijas e hijos puedan disfrutar de su entorno y prevenir cualquier tipo de enfermedad infecciosa.

- En la separación habitual que se hace de los desechos sólidos en material orgánico e inorgánico se puede encontrar material infectocontagioso que es necesario tratar con extrema precaución.

-

#### OBJETIVOS PRINCIPALES

- Promover el manejo y separación óptima de los desechos sólidos al interior de los CERESOs
- Fomentar que se aproveche al máximo el material que sea reciclable.
- Garantizar que tanto las mujeres como sus hijas e hijos cuenten con un medio ambiente sano libre de enfermedades.

#### • ESTRATEGIAS

- Adaptación de espacios de recolección, tratamiento y reciclado de desechos sólidos
- Separar y manejar los desechos sólidos principalmente en seis grupos:
  - a. Infectocontagiosos<sup>12</sup>
  - b. Orgánicos
  - c. Vidrio
  - d. Plástico
  - e. Latas
  - f. Papel y cartón
- Campañas informativas dirigidas a la población y al personal sobre el tratamiento, manejo y separación de los desechos sólidos al interior de los CERESO
- Concientizar a las mujeres sus hijas e hijos de los beneficios que se obtienen del manejo adecuado de los desechos sólidos.

#### ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

Eje 2: Economía competitiva y generadora de empleos

Infraestructura para el desarrollo

2.15 Construcción y vivienda

#### ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011

Eje 2: Calidad de vida

---

<sup>12</sup> Aunque se debe incluir sólo el material usado en el servicio médico, también se incluirá para un manejo óptimo las toallas sanitarias y el papel higiénico, ya que son fuente potencial de contagios por su propia naturaleza.



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

2.2 Vivienda

#### **4. POLITICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN RECLUSIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO**

En este apartado se exponen las políticas públicas propuestas ordenadas por ejes para un mejor acercamiento a las mismas.

##### **4.1 Eje I: Vivienda**

###### **4.1.1 PROGRAMA POR UNA VIVIENDA DIGNA PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO**

Con base en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC; la Observación General Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité DESC; el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Protocolo de San Salvador; la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, La Ley General de Protección Civil y el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Hidalgo; el Instituto Hidalguense de la Mujer invita a la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Coordinación General Jurídica y Protección Civil del Estado a participar en el Plan Estatal por una Vivienda Digna para las Mujeres en Situación de Reclusión en el Estado de Hidalgo.

##### **JUSTIFICACION**

Uno de los problemas más comunes que se observan en los centros de reclusión es la condición que guardan sus instalaciones según los parámetros establecidos y normados legalmente para una vivienda digna.

Los CERESOs son creados a efecto de que se cumpla en sus instalaciones un periodo de reclusión por las personas que cometieron un delito o está en proceso la determinación de su culpabilidad. El tiempo de reclusión puede tener una duración de años o ser por el resto de vida de la persona a la que se le asigne esa pena.

Por tal motivo, un CERESO debe contar con espacios en los cuales las mujeres en situación de reclusión puedan aislarse, dormir, cubrir necesidades fisiológicas, recibir visitas, entretenimiento; y que estos espacios además de ser cómodos sean seguros.

Con base en las recomendaciones que derivan del *Diagnóstico Situación de las mujeres en reclusión. Estado de Hidalgo*, se establece la necesidad de proponer un Programa a nivel estatal que favorezca el mejoramiento de las condiciones en que vive la población femenil en los CERESOs hidalguenses.

#### *DESCRIPCION*

El Programa Estatal por una Vivienda Digna para las Mujeres en Situación de Reclusión en el Estado de Hidalgo favorecerá la satisfacción de las necesidades básicas de las mujeres en situación de reclusión en materia de vivienda a través de dos componentes.

#### **1º) Mejoramiento de las instalaciones de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Estado de Hidalgo.**

Objetivo: Mejorar las condiciones de vida de las mujeres en situación de reclusión a través de la remodelación y mantenimiento constante de las instalaciones de dichos centros.

Alcances: Cubrir las necesidades básicas en relación a la vivienda digna en los CERESOs con población femenina en el estado de Hidalgo tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

##### *1. Construcción de aulas, talleres y centros de atención médica específicos para mujeres*

- Con su construcción se garantiza que las mujeres no tengan que acudir a los espacios de hombres para recibir atención médica, capacitación y la educación para su readaptación social.
- Favorecer la eliminación de prácticas que limitan, discriminan y ponen en riesgo la integridad de las mujeres y que los espacios de capacitación para el trabajo, educación y de consulta médica cumplan con el objetivo de la readaptación social

## *2. Ampliación de las áreas destinadas a las visitas conyugales de las mujeres en situación de reclusión*

- La inexistencia de un área para las visitas conyugales, que permita la convivencia de las mujeres cuando su pareja se encuentra también en reclusión, en lugar neutral o de preferencia en el área femenil, favorece la condición de vulnerabilidad ante situaciones de violencia física, verbal o psicológica por parte de la población varonil.
- Cuidar el respeto a la intimidad y seguir las mismas reglas preventivas y de seguridad, ya sea que la pareja se encuentre en reclusión o no.

## *3. Establecimiento de condiciones que garanticen un medio ambiente seguro al interior de cada CERESO*

- Los centros deben garantizar la seguridad de las personas que se encuentran al exterior de ellos, por lo que se crean protocolos de seguridad destinados a prevenir y resolver situaciones de riesgo y de emergencia que amenacen la seguridad de las personas.
- Garantizar la seguridad de la población de los CERESOs, a través de la revisión constante de extintores y la impartición de talleres de capacitación del personal de custodios e internas sobre atención oportuna de urgencias médicas y primeros auxilios.

El Programa Institucional de Mejoramiento debe, por tanto, establecer un protocolo de seguridad al interior de los centros que incluya medidas específicas dictadas por Protección Civil del Estado después de que el organismo realice una revisión profunda de la situación que guarda la estructura de los edificios que albergan los centros, de modo que aquéllos que presenten un deterioro mayor sean los primeros en ser atendidos.

Con base en lo anterior, cada CERESO presentara ante Protección Civil y la Secretaría de Seguridad Pública un protocolo de seguridad, el cual deberá contener los siguientes puntos:

1. Nombre, edad, lugar de procedencia, cargo, nivel de estudios, nombre y número telefónico de la o las personas a quienes avisar, en caso de accidente del personal que labora en el Centro.

2. Nombre, edad, lugar de procedencia, nombre y número telefónico de la o las personas a quienes avisar, en caso de accidente de la población femenina del CERESO.
3. Establecer en un plano la o las rutas de evacuación del CERESO.
4. Mecanismos que se deben aplicar en caso de que se requiera evacuar a la población femenina.
5. Nombre de los talleres de seguridad que se impartirán a la población y al personal de custodia y datos de los responsables de su impartición.
6. Lista de los simulacros de seguridad que se implementarán al interior de cada centro, siendo de carácter obligatorio el antisísmico, el de atención oportuna de accidentes y urgencias médicas y el de combate de incendios.
7. Establecer los mecanismos para la realización de los simulacros de seguridad al interior del Centro.
8. Otros requerimientos que solicite Protección Civil del Estado.

Este protocolo deberá ser entregado por separado a Protección Civil del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo para su análisis y aprobación.

En caso de que cualquiera de las dos instancias tenga observaciones al protocolo, tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de su entrega para devolver el documento al CERESO; el centro contará con tres días hábiles para realizar los cambios solicitados.

Una vez aprobado, ambas instancias entregarán un certificado al CERESO, el cual contará con treinta días naturales para demostrar que el protocolo funciona puntual y eficazmente en su totalidad, en caso contrario se le retirará el certificado y tendrá 15 días naturales para cumplir el requisito y de no hacerlo se procederá a la clausura simbólica de las instalaciones hasta que el Centro demuestre que cuenta con todas las medidas de seguridad a las cuales se haya comprometido. Esta obligación de cada centro tendrá carácter permanente.

Los centros cumplirán con los requisitos de seguridad de todo inmueble de carácter gubernamental; con equipo suficiente para el combate de incendios, capacitación constante al personal y la población del CERESO sobre la atención de emergencias médicas, prevención de accidentes y administración de primeros auxilios; contar con puntos de reunión para los casos de emergencia, prever la evacuación del centro en caso

necesario y las medidas de seguridad adecuadas en el caso de un CERESO; y efectuar simulacros que permitan practicar lo aprendido en los talleres de capacitación.

Finalmente, las autoridades de los centros han de procurar el cuidado constante de las instalaciones y fomentar que exista siempre un ambiente de seguridad al interior de cada uno de los centros.

#### *4. Remodelación de las todas las instalaciones con las que actualmente cuenta cada CERESO*

Realizar una evaluación a profundidad sobre el estado que guarda la estructura de las instalaciones de los CERESOs, por parte de Protección Civil del Estado. Con los resultados establecer un programa de remodelación estableciendo la prioridad de acuerdo al grado de daños detectados.

Garantizar con las remodelaciones un espacio seguro para la población y para el personal de los centros, deberán ser los modelos representativos de los Centros de Readaptación Social donde se respete el derecho a una vivienda digna para la población femenina de los CERESOs del Estado de Hidalgo. Por ello, deberán contar con espacios donde las mujeres puedan aislarse y sentirse cómodas, con espacios destinados al desarrollo cultural, a la convivencia con sus compañeras, al uso de servicios sanitarios con abasto de agua limpia, al esparcimiento de sus hijas e hijos, lugares destinados a su educación y al autoempleo; todo esto considerando la importancia de la ubicación de ellos en un área exclusiva para las mujeres.

Este punto entrará en vigor de forma simultánea con el segundo anterior, que integra este Programa Estatal por una vivienda digna para las mujeres en situación de reclusión.

#### *5. Reestructuración y capacitación integral del personal de custodia en beneficio de las mujeres en situación de reclusión dentro de los CERESOS*

Los objetivos proyectados en este Programa serán completos, al incrementar el personal de custodia en el área femenil y capacitarlo para que:

- a. esté calificado para la atención de emergencias médicas en el área femenil
- b. sea capaz de enfrentar cualquier emergencia de forma pacífica
- c. esté ampliamente capacitado sobre Derechos Humanos, en especial los relacionados con las mujeres





d. esté calificado para la atención adecuada de las distintas necesidades de las mujeres.

## **2º) Rescate de los edificios históricos que albergan los Centros Preventivos y de Readaptación Social en Huichapan, Ixmiquilpan y Mixquiahuala**

Objetivo: Recuperar tres edificios de carácter histórico del Estado de Hidalgo con base en el Objetivo 1.8 del Programa de Trabajo 2007-2012 del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), referente a la conservación y aprovechamiento con sentido social, del patrimonio histórico, a través de procesos de revitalización.

Los tres centros se encuentran albergados dentro de las instalaciones de los correspondientes Palacios Municipales. Estos edificios son patrimonio histórico del Estado de Hidalgo y deben ser apreciados como tales.

El desinterés de las autoridades municipales ha provocado que las instalaciones destinadas a las mujeres en situación de reclusión se encuentren en malas condiciones y se pierda la vitalidad de estos edificios históricos.

Por este motivo, este programa buscará la coordinación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para el rescate de estos edificios. Este programa funcionará de forma conjunta al programa institucional de mejoramiento, para lograr el rescate de los edificios históricos que albergan los tres CERESOs señalados, pero no interferirá un programa en la acción del otro.

### ***ALCANCES A CORTO PLAZO***

- En un periodo no mayor a seis meses identificar las principales fallas estructurales en las instalaciones de los CERESOS con población femenil por parte de Protección Civil del Estado.
- En un periodo no mayor a dos meses posteriores a la identificación de las principales fallas estructurales, iniciar la remodelación de los centros que presentan fallas con mayor grado de riesgo.
- En un periodo no mayor a cuatro meses después de la implementación del Programa Estatal, iniciar la restauración y recuperación de los edificios históricos que albergan los CERESOs de Ixmiquilpan, Mixquiahuala y Molango.

- Iniciar la capacitación del personal de custodia para atención oportuna de emergencias y exigir que en un plazo no mayor a treinta días naturales cada centro presente su protocolo de seguridad ante la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, ambas del Estado de Hidalgo.
- En un periodo de treinta días naturales posteriores a que sean aceptados los protocolos de seguridad, los diez CERESOs demuestren el funcionamiento de éstos al 100%.
- En un periodo de treinta días posteriores a la implementación del protocolo de seguridad, realizar el primer simulacro antisísmico con el personal de custodia y la población femenina.
- En un periodo de dos meses posteriores a la implementación del protocolo de seguridad, realizar el primer simulacro de atención oportuna de accidentes y urgencias médicas con el personal de custodia y la población femenina.
- En un periodo de seis meses posteriores a la implementación del protocolo de seguridad, realizar el primer simulacro de incendio con el personal de custodia y la población femenina.
- En un periodo no mayor a un año después de la implementación del Plan Estatal, tener restaurados en su totalidad en los CERESOs de Ixmiquilpan, Mixquiahuala y Molango y gestionar el trámite para que los edificios que albergan dichos centros sean considerados patrimonio histórico del Estado de Hidalgo.

#### *ALCANCES A LARGO PLAZO*

- En un periodo no mayor a dieciocho meses deberán estar remodelados en su totalidad y en pleno funcionamiento los diez Centros Preventivos y de Readaptación Social con población femenina en el Estado de Hidalgo.
- Obtener el reconocimiento como patrimonio histórico del Estado de Hidalgo de los CERESOs de Ixmiquilpan, Mixquiahuala y Molango y que éstos sean protegidos por el Gobierno del Estado.
- Establecer un calendario para la realización de simulacros con el personal administrativo y de dirección siguiendo este orden:
  - Cada mes un simulacro antisísmico.
  - Cada dos meses un simulacro para la atención oportuna de accidentes y urgencias médicas.



- Cada seis meses un simulacro contra incendios.

### *RESPONSABLES*

La Secretaría de Seguridad Pública, como instancia responsable de los Centros Preventivos y de Readaptación Social será responsable del financiamiento de la remodelación de los CERESOs de Huejutla, Tenango, Pachuca, Huichapan, Tula, Tulancingo y Apan; y corresponsable en los CERESOs de Ixmiquilpan, Mixquiahuala y Molango. También será la instancia responsable de presentar la iniciativa ante el gobierno del Estado de Hidalgo y de rendir cuentas de la funcionalidad del Plan ante el Ejecutivo estatal y de ser necesario de comparecer ante la Cámara de Diputados del Estado. Por otro lado, será órgano certificador del protocolo de seguridad de los diez CERESOs con población femenina y primer responsable, ante el Estado de Hidalgo, por la clausura simbólica de cualquier centro por la incorrecta implementación de dicho protocolo.

Protección Civil del Estado de Hidalgo será la instancia encargada de revisar las condiciones actuales de las instalaciones para identificar las fallas estructurales existentes y emitir los requisitos que deben cumplir estas instalaciones para la seguridad de la población y del personal. Además será órgano certificador del protocolo de seguridad de cada centro y el encargado de realizar la clausura simbólica en caso de que algún CERESO no cumpla en su totalidad con dicho documento.

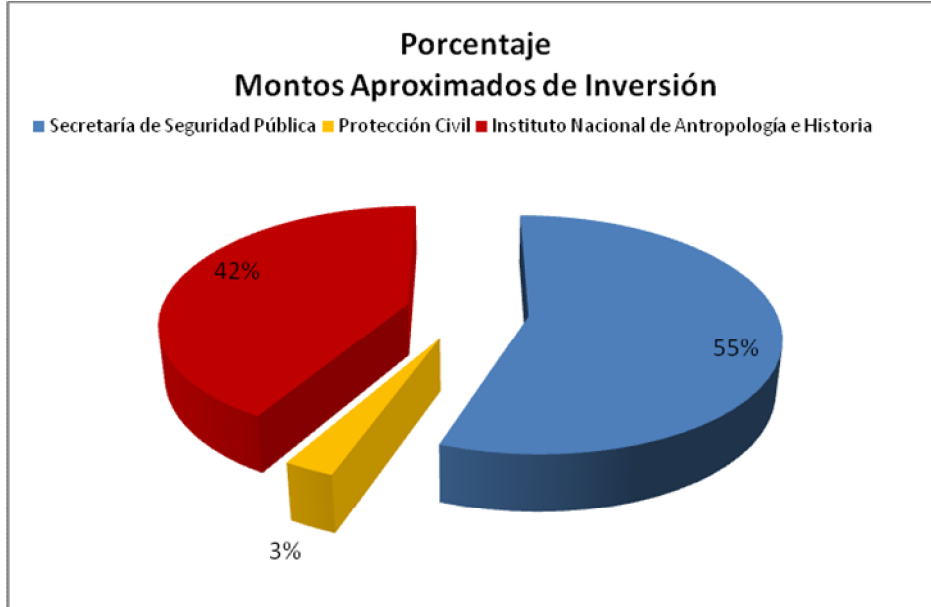
El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) será el encargado de financiar junto con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado la remodelación de los edificios históricos que albergan los CERESOs de Ixmiquilpan, Mixquiahuala y Molango. Gestionará, además, ante el Congreso del Estado el trámite que establezca que estos edificios sean reconocidos como patrimonio histórico del Estado de Hidalgo.

### *MONTOS APROXIMADOS DE INVERSION*

INSTANCIA	MONTO
Secretaría de Seguridad Pública	\$20,000,000.00
Protección Civil	\$1,000,000.00
Instituto Nacional de Antropología e Historia	\$15,000,000.00

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

TOTAL	\$36,000,000.00
-------	-----------------



## **4.2 Eje II: Educación**

### **4.2.1 SISTEMA ESTRATÉGICO DE READAPTACIÓN EDUCATIVA Y CAPACITACIÓN LABORAL PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO**

Este es un sistema con base en los artículos 3 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, la Convención por los Derechos del Niño, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Estado de Hidalgo; El Instituto Hidalguense de las Mujeres invita a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, la Universidad Politécnica de Tulancingo, la Universidad Politécnica de Pachuca, la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, la Universidad Tecnológica del Sierra Hidalguense, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente, el Instituto Tecnológico Superior del Oriente . Apan-, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Hidalgo y a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a integrarse al Sistema Estratégico de Readaptación Educativa y Capacitación Laboral para las Mujeres en Situación de Reclusión en el Estado de Hidalgo.

#### **JUSTIFICACION**

Al momento de ingresar a un CERESO, las mujeres reciben un tríptico donde se resumen sus derechos y obligaciones dentro del centro. En este tríptico se explica que: %a readaptación social es un proceso progresivo, real y de reflexión basado en el desarrollo de actividades educativas, cívicas, laborales, culturales, deportivas, religiosas y de capacitación que se realizan en los Centros<sup>13</sup>.

Es necesario que las autoridades de los Centros garanticen la readaptación social a través de fomentar la educación y la capacitación laboral. Sin embargo, la capacitación laboral, resulta una acción incompleta sin una política que promueva la actividad laboral para las mujeres.

Considerando lo anterior se hace necesaria la creación de un sistema interinstitucional que brinde apoyo a las autoridades de los CERESOs, en el diseño y planeación de opciones que contemplen las necesidades educativas y de capacitación para el trabajo a la población femenina en los centros; así como su adecuación al campo laboral.

#### *DESCRIPCION*

El Sistema Estratégico de Readaptación Educativa y Capacitación Laboral para las Mujeres en Situación de Reclusión consiste en la creación de diversos mecanismos a través de los cuales las mujeres en situación de reclusión cuenten con una alternativa real de readaptación social.

Este sistema busca generar las bases para que las mujeres en situación de reclusión inicien o concluyan sus estudios según sus necesidades individuales, y en actitud solidaria colaboren para que otras compañeras puedan tener esta misma oportunidad. El Sistema contará con un fondo para la adquisición de material. Este fondo será cubierto por los organismos incluidos . el estado y las instituciones educativas. . Con esta medida se busca que no exista medio ni autoridad que exija el pago de cuotas o colaboraciones para la compra de material didáctico.

El Sistema contará con un consejo integrado del siguiente modo:

- Un consejero presidente, que estará encargado de encabezar todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del consejo; convocar a sesiones extraordinarias, emitir resoluciones, comparecer ante el Congreso del

---

<sup>13</sup> Cita textual tomada del tríptico que se entrega a las mujeres en situación de reclusión al momento de ingresar a un CERESO, titulado *Derechos y Obligaciones de los Internos*.

Estado de Hidalgo para presentar iniciativas que garanticen la readaptación social de las mujeres en situación de reclusión a través de la educación y la capacitación laboral. No tendrá facultad de abstención del voto.

- Cuatro vicepresidencias, que estarán encargadas de revisar las propuestas presentadas ante el consejo. No tendrán facultad de abstención de voto y presidirán cuatro comisiones:
  - Vicepresidencia A: Mujeres
  - Vicepresidencia B: Educación para Adultos
  - Vicepresidencia C: Infraestructura física educativa
  - Vicepresidencia D: Capacitación Laboral
- Un consejero técnico, que tendrá facultad de abstención de voto y voto decisivo en caso de empate. También podrá emitir posturas y reservas ante las propuestas aprobadas por el Consejo.
- Diez representantes de las instituciones educativas que dependen de los recursos del Estado integrarán las cuatro comisiones; tendrán facultad de abstención de voto y emitirán posturas respecto a las propuestas presentadas.

Estos puestos estarán cubiertos en el siguiente orden:

- Presidencia: Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo
- Vicepresidencia A: Directora del Instituto Hidalguense de las Mujeres.
- Vicepresidencia B: Director(a) del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos
- Vicepresidencia C: Director(a) del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa
- Vicepresidencia D: Director(a) del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Hidalgo
- Consejero Técnico: Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
- Representaciones de las instituciones educativas que dependen de los recursos del Estado: Preferentemente se invita a que participen las y los directores y/o rectores de cada una de las instituciones. En caso contrario, deberán nombrar a un representante ante este consejo, al



cual se otorgará plena libertad de decisión por parte de la máxima autoridad de su institución.

El consejo tendrá sesiones ordinarias de manera bimestral. Se considerará que existe quórum para las votaciones siempre que se presenten nueve de sus dieciséis miembros. En caso de ausencia del consejero presidente, durante la sesión presidirá el Consejero Técnico, el cual conservará todas sus facultades. En caso de que tampoco el Consejero Técnico se presente a sesionar, se suspenderá la sesión hasta que una de las dos partes se encuentre presente o que el consejero presidente se encuentre en condiciones de llamar a sesión extraordinaria.

El consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar el fondo destinado a la adquisición de material didáctico.
2. Vigilar que ninguna autoridad de los CERESOs solicite recursos a las mujeres en situación de reclusión para la compra de material ni se usen los recursos con fines distintos a la educación y a la capacitación de la población femenina.
3. En caso de que se requiera, emitir sanciones de carácter administrativo a la o las personas que resulten responsables por el uso inapropiado del material didáctico.
4. Emitir propuestas que beneficien de manera directa a las mujeres en situación de reclusión en materia educativa y capacitación laboral.
5. Fomentar la participación de otras instituciones educativas a nivel estatal y nacional y fomentar la participación de capacitadores laborales.
6. Establecer los nexos entre los CERESOs y las instituciones educativas para la impartición de talleres y el establecimiento de espacios destinados a la educación de las mujeres en situación de reclusión.
7. Fomentar el derecho a la educación para las mujeres en situación de reclusión.
8. Crear las condiciones que permitan a las mujeres en situación de reclusión iniciar o concluir sus estudios dentro de los CERESOs.
9. Fomentar la construcción de aulas y espacios destinados a la impartición de clases y talleres de capacitación dentro de los CERESOs.
10. Fomentar la impartición de un número diverso de talleres y establecer una lista de los mismos, la cual deberá ser entregada a las





**PDF Complete**  
*Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

mujeres que deseen capacitarse para la realización específica de un trabajo.

Las instituciones educativas que dependan de los recursos del Estado también desarrollarán trabajo directo con las mujeres en situación de reclusión través de la impartición de clases y talleres por parte de servidores sociales y la participación voluntaria de estudiantes y académicos. Fomentarán la participación de las alumnas de niveles superiores para que brinden asesoría educativa a las alumnas de niveles básicos. En el caso de las instituciones de educación técnica, fomentarán la capacitación y práctica de las alumnas que deseen realizar una carrera técnica dentro del centro.

Por otro lado, el consejo implementará, de forma permanente, programas de revisión y creación de talleres de capacitación que permitan a las mujeres realizar a corto plazo una actividad que pueda ser considerada como un trabajo dentro de los centros.

Finalmente, con respecto a la capacitación laboral, el Sistema Estratégico representa la base a partir de la cual se iniciará el Programa Laboral para la Readaptación Social de las mujeres en Situación de Reclusión en el Estado de Hidalgo.

#### *METAS A CORTO PLAZO*

- Instaurar el Consejo del Sistema Estratégico de Readaptación Educativa y Capacitación Laboral para las mujeres en situación de reclusión, en un plazo no mayor a treinta días naturales después de la implementación del Sistema Estratégico.
- Emitir la convocatoria a la primera sesión ordinaria el lunes siguiente a su instauración.
- Convocar públicamente a todas las instituciones educativas a nivel estatal a participar en el Sistema estratégico, en un plazo no mayor a quince días naturales después de la primera sesión ordinaria.
- Convocar a sesiones ordinarias, con periodicidad de dos meses, durante los seis meses siguientes a la instauración del consejo, para aclarar puntos de acuerdo sobre la implementación del sistema estratégico dentro de los CERESOs.
- Avalar con documentación oficial de la Secretaría de Educación Pública los niveles de estudios concluidos por las mujeres.

### *METAS A LARGO PLAZO*

- Establecer mecanismos de revisión de alcances de las metas a largo plazo con periodicidad definida; el primero en un plazo no mayor a un año posterior a la implementación del sistema estratégico.
- Presentación de propuestas ante la cámara de diputados del Estado, con un mínimo de tres, en beneficio de las mujeres en situación de reclusión, en un plazo no menor a seis meses ni mayor a un año, posteriores a la implementación del sistema estratégico.
- Establecer nexos con instituciones educativas a nivel nacional, tales como la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, en un plazo no mayor a dieciocho meses posteriores de iniciado el Plan.
- Alcanzar el objetivo de readaptación social a través de la educación y la capacitación laboral antes de finalizar la presente administración (2005-2011).

### *RESPONSABLES*

- Secretaría de Educación Pública: Presidirá el Consejo del Sistema Estratégico de Readaptación Educativa y Capacitación Laboral para las mujeres en situación de reclusión. Además, rendirá cuentas ante el gobernador del Estado y a la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo sobre la funcionalidad del Sistema Estratégico dentro de los CERESOs.
- Instituto Hidalguense de las Mujeres: Vigilará y promoverá las propuestas en beneficio de las mujeres que se presenten ante el consejo y buscará siempre que las mujeres en situación de reclusión cuenten con todo lo necesario para asegurar su educación.
- Instituto Hidalguense de Educación para Adultos: Vigilará y promoverá propuestas que garanticen que se brindarán asesorías educativas a las mujeres en situación de reclusión. Además será la instancia responsable de los proyectos que soliciten servidores sociales para la impartición de clases en las aulas de los CERESOs.
- Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa: Será la instancia responsable de garantizar que existan espacios físicos para la impartición de clases y talleres de capacitación dentro del área femenil de cada CERESO; por lo tanto, promoverá que estas siempre se encuentren en condiciones plenas para su uso adecuado por parte de las alumnas.

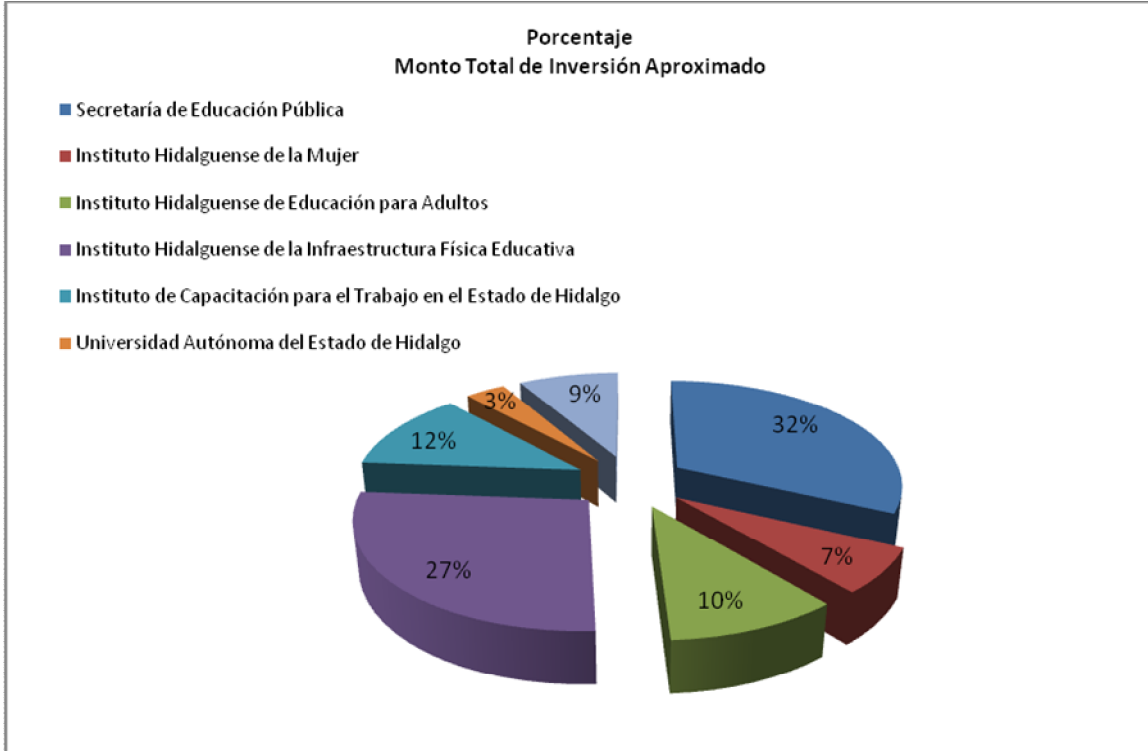
- Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Hidalgo: Será la instancia responsable de promover y garantizar que exista capacitación laboral de calidad al interior de los CERESOs.
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo e instituciones educativas que dependen de los recursos del Estado de Hidalgo: Estarán encargadas de la impartición de clases y asesorías educativas a las mujeres en situación de reclusión a través de programas de servicio social, prácticas profesionales y/o voluntariados por parte de alumnos y académicos de dichas instituciones

#### MONTOS APROXIMADOS DE INVERSIÓN

INSTANCIA	MONTO TOTAL (PESOS)	FONDO PARA MATERIAL DIDACTICO	SERVICIO SOCIAL/PRACTICAS PROFESIONALES	CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y TALLERES	GASTOS OPERATIVOS DEL SISTEMA
Secretaría de Educación Pública	\$950,000.00	\$200,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$250,000.00
Instituto Hidalguense de la Mujer	\$200,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$100,000.00
Instituto Hidalguense de Educación para Adultos	\$305,000.00	\$30,000.00	\$50,000.00	\$25,000.00	\$200,000.00
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa	\$800,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$250,000.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Hidalgo	\$355,000.00	\$30,000.00	\$50,000.00	\$25,000.00	\$250,000.00
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	\$100,000.00	\$25,000.00	\$50,000.00	\$5,000.00	\$20,000.00
Instituciones educativas que dependen de los recursos del Estado de Hidalgo	\$250,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$100,000.00

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Total	\$2,960,000.00	\$435,000.00	\$200,000.00	\$1,155,000.00	\$1,170,000.00
-------	----------------	--------------	--------------	----------------	----------------





### **4.3 Eje III: Trabajo**

#### **4.3.1 PROGRAMA LABORAL PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN**

El presente programa tiene base en los artículos 123 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Observación General Número 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Convenios 26, 102, 106, 111 y 155 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social; el Instituto Hidalguense de la Mujer invita al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Hidalgo y a la sociedad comercial y empresarial del Estado de Hidalgo a participar en el Programa Laboral para la Readaptación Social de las Mujeres en Situación de Reclusión.

#### ***JUSTIFICACION***

Las mujeres en situación de reclusión tienen derecho a realizar una actividad la cual puedan considerar como un trabajo, en la que se sientan satisfechas y que les permita obtener un ingreso monetario.

Aún cuando en los CERESOs del Estado de Hidalgo existen actividades que pueden ser consideradas como un trabajo, éstas son limitadas para satisfacer las necesidades de las mujeres.

Por esta razón, es necesario crear un programa que contemple mecanismos para la organización colectiva, a través del cual se garantice que todas las mujeres contarán con la posibilidad de acceder al trabajo remunerado durante su estancia en los CERESOs, que les permita la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación y vestido, y la generación de un ahorro. En el éxito de los objetivos debe coadyuvar la sociedad comercial y empresarial del Estado de Hidalgo.

#### ***DESCRIPCION***

El Programa Laboral es una política pública que parte del Sistema Estratégico de Readaptación Educativa y Capacitación Laboral para las mujeres en situación de Reclusión en el Estado de Hidalgo. Es un programa simultáneo a este sistema debido a



**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que la capacitación laboral, como medio de readaptación social, resulta insuficiente si no se cuenta con alternativas laborales dónde aplicar el conocimiento obtenido.

El proceso de readaptación social a través del trabajo debe contemplar ambos aspectos de manera relacionada: la capacitación y el ámbito laboral. La capacitación se ha de enfocar a áreas específicas de los sectores laboral comercial, industrial, administrativo y académico; estableciendo los programas de acuerdo a la oferta laboral de cada sector. A su vez, los sectores productivos participaran en la requisición de la demanda laboral y en el diseño de programas específicos del sector que representen. De esta existe la garantía de lograr la readaptación social a través del trabajo.

El Programa estará destinado a las mujeres que ya han participado en los programas de capacitación promovidos por los Centros, representando la continuación o ampliación de los beneficios obtenidos por el Sistema Estratégico de Readaptación Educativa y Capacitación Laboral.

Por su parte, las mujeres contarán con la posibilidad de ofrecer sus servicios a las empresas y comercios; siempre contando con el aval de una capacitación permanente.

Queda implícita la eliminación de toda práctica discriminatoria que impida la contratación de las mujeres en situación de reclusión, durante o después de su periodo de reclusión.

Las empresas por su parte elaborarán y modificarán las políticas laborales que prohíben la contratación de personas con antecedentes de reclusión, favoreciendo la confidencialidad de la información de las trabajadoras y el respeto hacia las personas readaptadas socialmente.

El programa, tendrá los siguientes objetivos:

- Crear las condiciones que permitan a las mujeres en situación de reclusión acceder a un trabajo sin temor a ser sujeto de prácticas discriminatorias.
- Garantizar que el trabajo realizado por las mujeres en situación de reclusión será remunerado conforme a la ley y de forma equitativa a las horas trabajadas y al salario mínimo vigente.
- Que las mujeres en situación de reclusión cuenten con la prestación del seguro social y las prestaciones que la Ley Federal del Trabajo otorga.
- Fomentar el autoempleo entre las mujeres en situación de reclusión.

- Promover en los CERESOs de Hidalgo variantes de organización laboral a la colectiva, sin descuidar ésta, por sus índices comprobados de efectividad.
- Crear y modificar las políticas de contratación utilizadas por la sociedad comercial y empresarial del Estado de Hidalgo, que permitan el acceso de las mujeres en situación de reclusión a los ámbitos laborales.
- Garantizar la obtención de empleo de las mujeres que hayan cumplido su sentencia.
- Garantizar la generación de ahorro de las mujeres, a fin de favorecer mayor seguridad social al final del periodo de reclusión.

El programa funcionará del siguiente modo:

1. Las mujeres en situación de reclusión podrán ofrecer sus servicios, a través del programa, a diferentes personas y empresas una vez cubierta al sesenta por ciento su capacitación laboral.
2. Las personas y empresas que así lo deseen podrán inscribirse en una lista de solicitantes, la cual estará semanalmente a la vista de todas las mujeres en situación de reclusión.
3. La lista debe contener la razón social del contratante, la actividad a realizar, el número de personas que se solicitan y el sueldo a pagar.
4. El CERESO se compromete a entregar a la parte empleadora un documento que contenga el nombre de la o las mujeres solicitantes, la actividad que avale su capacitación, edad, pertenencia étnica, y el porcentaje de avance de capacitación de cada taller recibido.
5. El CERESO será el intermediario entre la trabajadora y la parte empleadora. La empresa se compromete a entregar el monto por razón de pago de honorarios al CERESO correspondiente. El CERESO entregará este monto íntegro a la trabajadora en dos partes: una parte será entregada para cubrir los gastos básicos de la trabajadora y la otra se depositará en una cuenta bancaria a nombre de la trabajadora con el fin de generar un ahorro.
6. El CERESO se compromete ante las mujeres en situación de reclusión a entregar, según el convenio pactado con cada empresa, un recibo de pago de honorarios en el cual debe venir desglosado el monto



total de pago, la cantidad que recibirá la mujer y la cantidad que se abonará a su cuenta de ahorros.

7. El monto destinado al ahorro de las mujeres no podrá ser menor del diez por ciento del total de su salario ni mayor al sesenta y cinco por ciento.

8. Así mismo, el CERESO se compromete a revisar mensualmente con las mujeres el estado de su cuenta de ahorro.

9. Todas las mujeres en situación de reclusión que obtengan una remuneración por su trabajo tendrán derecho a solicitar que se revise esta cuenta en el momento en que lo deseen. Cualquier sospecha de sustracción de dicha cuenta sin solicitud autorizada por parte de la trabajadora será investigada y en caso de encontrar responsabilidad será castigada conforme a la ley.

10. Nadie podrá solicitar el retiro de efectivo de dicha cuenta salvo la trabajadora, la cual no podrá retirar una cantidad mayor a mil pesos mensuales a menos que compruebe que se trata de una emergencia, en cuyo caso podrá retirar hasta el cincuenta por ciento del total del monto.

11. Veinticuatro horas antes de que una mujer cumpla su sentencia, el CERESO deberá entregarle los documentos originales de su cuenta de ahorro y un informe sobre la cantidad que ha ahorrado. Sólo al momento de terminar el periodo de reclusión podrá realizar el retiro de su dinero.

12. Tanto la trabajadora como la parte empleadora podrán solicitar, a partir de los quince días naturales previos al cumplimiento del periodo de pena, la firma de un contrato directamente entre los interesados.

#### **METAS A CORTO PLAZO**

- Que el programa entre en función en un plazo no mayor a dieciocho meses posteriores a que se implemente el Sistema Estratégico de Readaptación Educativa y Capacitación Laboral para las Mujeres en Situación de Reclusión.
- Que en un plazo no mayor a tres meses posteriores al arranque del programa, se cuente con una lista de personas y empresas que soliciten el trabajo de las mujeres en situación de reclusión.
- Que en un plazo no mayor a dos meses, posteriores a que las primeras mujeres en situación de reclusión cumplan el requisito de sesenta por ciento de avance en su capacitación, éstas se encuentren realizando un trabajo.



- Que en los CERESOs donde la organización colectiva no es posible, se promuevan otros medios de empleo o autoempleo.

#### *METAS A LARGO PLAZO*

- Que las mujeres que han cumplido su sentencia cuenten con un ahorro para continuar su vida fuera del CERESO o para iniciar su propio negocio.
- Que las mujeres que así lo deseen puedan contar con un trabajo seguro al momento de cumplir su periodo de reclusión.
- Que se establezca como objetivo que el noventa por ciento de las mujeres que reciban capacitación, realicen una actividad remunerada, ya sea por empleo o autoempleo.

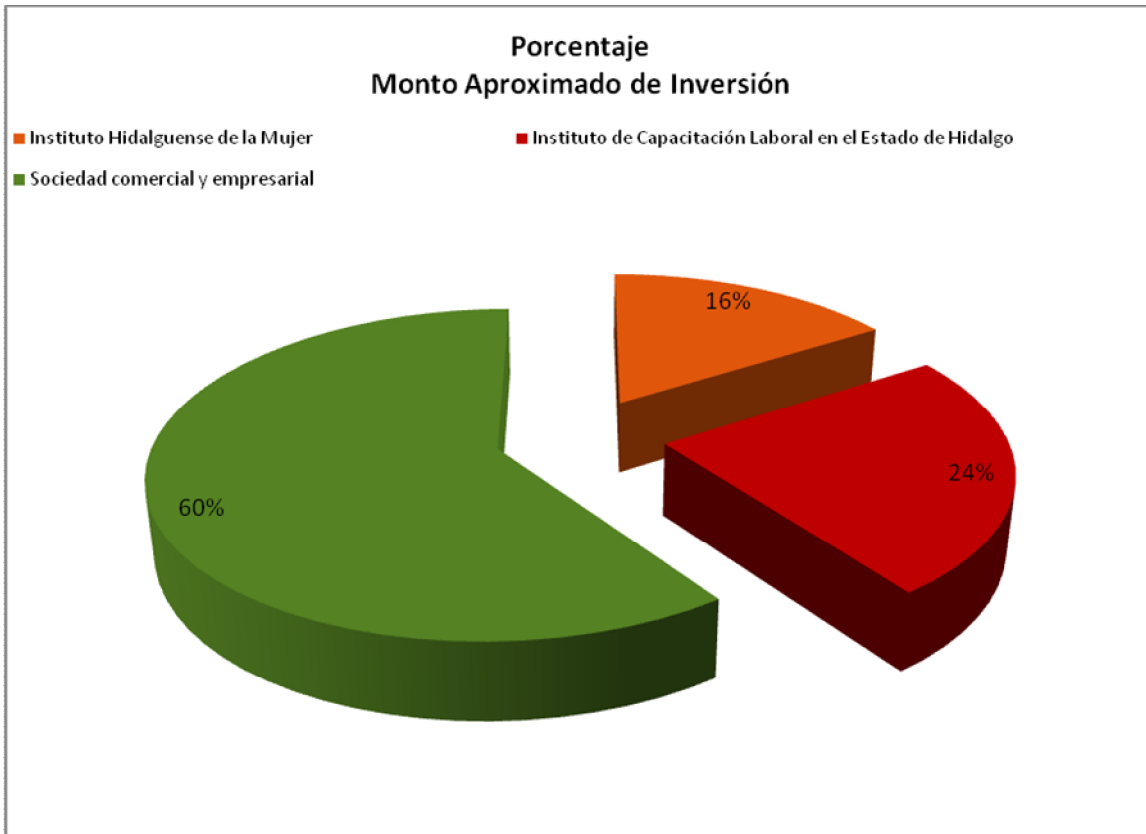
#### *RESPONSABLES*

- Instituto Hidalguense de las Mujeres: será la encargada de fomentar el empleo de las mujeres en situación de reclusión entre la sociedad comercial y empresarial del Estado a través de campañas de concientización. También protegerá y vigilará que no existan prácticas laborales discriminatorias contra las mujeres que estuvieron en situación de reclusión.
- Instituto de Capacitación Laboral en el Estado de Hidalgo: Impartirá la capacitación al interior de los CERESOs y emitirá comprobantes de capacitación, con el nombre de la actividad laboral contemplada en la capacitación y el grado de avance logrado para las mujeres que soliciten un empleo.
- Sociedad comercial y empresarial del Estado de Hidalgo: Será la encargada de fungir como parte empleadora de las mujeres en situación de reclusión y de las mujeres que han cumplido su periodo de reclusión.

#### *MONTOS APROXIMADOS DE INVERSIÓN*

INSTANCIA	MONTO APROXIMADO (PESOS)
Instituto Hidalguense de la Mujer	\$200,000.00
Instituto de Capacitación Laboral en el Estado de	\$300,000.00

Hidalgo	
Sociedad comercial y empresarial <sup>14</sup>	\$750,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,250,000.00</b>



<sup>14</sup> Monto de inversión que cubriría toda la sociedad comercial y empresarial

#### **4.4 Eje IV: Salud**

##### **4.4.1 SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE SALUD PARA LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON POBLACIÓN FEMENINA**

Por su parte, este sistema interinstitucional tiene base en los artículos 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión, la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; el Instituto Hidalguense de la Mujer invita a la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud a integrarse al Sistema Interinstitucional de Salud para los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Hidalgo con Población Femenina.

#### **JUSTIFICACION**

Los Centros de Readaptación Social deben ser espacios considerados como la vivienda de las mujeres en situación de reclusión. Los CERESOs garanticen un nivel óptimo de salud para la población que albergan.

El ejercicio del derecho a la salud no debe impedirse bajo ninguna circunstancia, pese a ello, en los centros no se garantiza su ejercicio pleno, debido, principalmente, a que los servicios médicos están ubicados en las áreas designadas a la población masculina, favoreciendo con ello factores de riesgo en la seguridad física y emocional de las mujeres. También de igual importancia es la carencia o existencia, en número insuficiente, de medicamentos, instrumental médico y personal para el área de servicio médico.

La atención especializada para padecimientos específicos de la población de mujeres, como los ginecológicos y obstétricos, no se ofrecen al interior del centro. Las mujeres son trasladadas a la clínica del sector salud más cercana al CERESO. Sin embargo, si se

requiere la atención en el Centro médico o un hospital especializado, los nexos interinstitucionales son ineficaces y las posibilidades de recibir atención son escasas.

El goce pleno al ejercicio del derecho a la salud no se limita únicamente a la atención de enfermedades. También debe fomentarse la prevención y detección oportuna de enfermedades como el cáncer cérvico-uterino, el cáncer de mama, el Virus del Papiloma Humano, el VIH-SIDA y las Infecciones de Transmisión Sexual. Por esta razón es de vital importancia contar con mecanismos que permitan que las mujeres en situación de reclusión cuenten con jornadas médicas y campañas permanentes al respecto, así como la distribución gratuita de información y de medios preventivos y anticonceptivos.

Se propone constituir un sistema de salud al interior de los CERESOs que establezca nexos efectivos entre los centros y la Secretaría de Salud, órgano encargado de garantizar el derecho a la salud de todas y todos los hidalguenses, así como la participación directa del Instituto Hidalguense de la Mujer como órgano certificador del funcionamiento de este sistema en beneficio de las mujeres en situación de reclusión.

#### *DESCRIPCION*

El Sistema Interinstitucional de Salud para los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Hidalgo con Población Femenina es una política de carácter público que busca beneficiar a las mujeres en situación de reclusión en el Estado de Hidalgo para que puedan gozar a plenitud del ejercicio del Derecho Humano a la Salud.

Es de carácter interinstitucional pues requiere de la participación de la Secretaría de Seguridad Pública, órgano encargado de la administración de los CERESOs, de la Secretaría de Salud y del Instituto Hidalguense de la Mujer.

Este sistema tiene los siguientes objetivos principales:

- a. Que existan espacios destinados para los servicios médicos en todos los CERESOs.
- b. Que el área femenil cuente con un espacio independiente al área varonil para su atención médica.
- c. Que exista abasto, en número suficiente y de forma permanente, de medicamentos para las enfermedades más comunes dentro de los CERESOs.

- d. Que los servicios médicos al interior de estos centros cuenten con material, equipo y personal suficientes para ser consideradas como de Primer Nivel de Atención Médica.
- e. Realizar los convenios necesarios con las instituciones de salud estatales y nacionales que garantice de forma permanente los servicios médicos del Segundo y Tercer Nivel de Atención Médica en los centros y en su caso el traslado a clínicas y hospitales del Estado.
- f. Realizar brigadas y campañas constantes para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), prevención y detección oportuna de enfermedades como el cáncer de mama, el cáncer cérvico-uterino y el Virus del Papiloma Humano, entre otras.

Para cumplir con estos objetivos los responsables del funcionamiento del sistema establecerán procedimientos que garanticen la viabilidad y cumplimiento óptimo de los programas que lo integren.

Respecto a las brigadas y campañas de salud en los Centros, éstas deberán tener una duración de cinco días comenzando en lunes y finalizando en viernes, en horario de las 9 horas hasta las 17 horas. Con la intención de atender semanalmente de dos a tres CERESOs.

#### **METAS A CORTO PLAZO**

- Que en un plazo no mayor a doce meses después de implementar el sistema exista un espacio destinado a la atención médica de primer nivel totalmente equipada, con abasto de medicamentos suficientes y con personal calificado las veinticuatro horas del día en el área femenil de todos los CERESOs.
- Que se firme el acuerdo interinstitucional entre la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud y el Instituto Hidalguense de la Mujer y que al día siguiente se implemente el Sistema en todos los CERESOs con población femenina.
- Que al mes siguiente a la implementación del sistema se realicen las primeras campañas de prevención de VIH-SIDA e ITS, así como las pruebas para la detección oportuna de cáncer cérvico-uterino, cáncer de mama y Virus del Papiloma Humano, con la participación conjunta de la Secretaría de Salud y el Instituto Hidalguense de la Mujer dentro de los CERESOs.

- Que se establezca una calendarización semestral de las brigadas y campañas estableciendo en qué CERESOs se van a realizar.

#### *METAS A LARGO PLAZO*

- Favorecer el establecimiento del Sistema de Salud en carácter permanente.
- Que todas las mujeres en situación de reclusión cuenten con la información para la detección y prevención de enfermedades así como la atención médica de primer nivel dentro del CERESO y la seguridad de que serán atendidas adecuadamente en caso de necesitar atención especializada en alguna clínica u hospital del Estado.

#### *RESPONSABLES*

- Secretaría de Seguridad Pública: será responsable de que existan los espacios destinados al servicio médico al interior del área femenil de los CERESOs y de supervisar que se cuente con medicamentos suficientes para la atención de las enfermedades de las mujeres en situación de reclusión y, en caso contrario, solicitar a la Secretaría de Salud el abasto del mismo.
- Secretaría de Salud: además de ser la responsable del abasto de medicamentos, será la instancia encargada de la atención médica de segundo y tercer nivel en clínicas y hospitales del Estado, así como de realizar las brigadas y campañas de salud en los CERESOs.
- Instituto Hidalguense de la Mujer: asumirá la corresponsabilidad en la realización de brigadas y campañas de salud fomentando la participación de las mujeres en situación de reclusión.

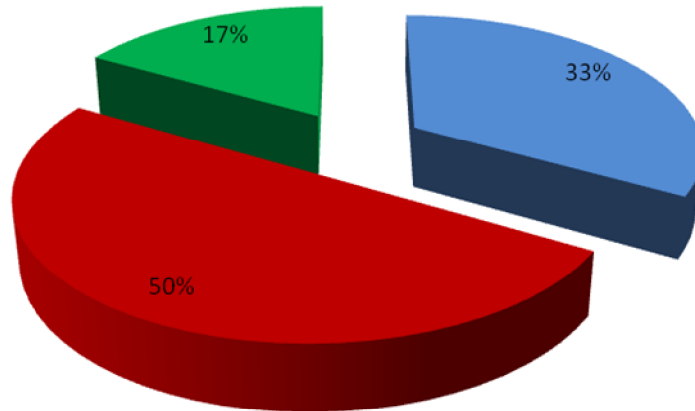
#### *MONTOS APROXIMADOS DE INVERSIÓN*

INSTANCIA	MONTO APROXIMADO (PESOS)
Secretaría de Seguridad Pública	\$1,000,000.00
Secretaría de Salud	\$1,500,000.00
Instituto Hidalguense de la Mujer	\$500,000.00

Total	\$3,000,000.00
-------	----------------

## Porcentaje Montos Aproximados de Inversión

■ Secretaría de Seguridad Pública ■ Secretaría de Salud ■ Instituto Hidalguense de la Mujer



#### **4.5 Eje V: Justicia**

##### **4.5.1 CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE SE VIOLE EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LAS MUJERES**

###### **4.5.1.1 INICIATIVA DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA CONTRALORÍA**

###### ***JUSTIFICACION***

El inciso B, Fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia al derecho de toda persona imputada a que se presume su inocencia hasta que no se demuestre su responsabilidad en el delito que se le imputa. Esto quiere decir que cualquier persona detenida tiene derecho a que se confíe en su inocencia hasta que un juez no emita una sentencia basada en pruebas fehacientes de su responsabilidad en el delito.

Sin embargo, muchas personas son detenidas y procesadas de manera arbitraria y se les considera responsables sin existir un juicio previo. Además, si no se logra demostrar la responsabilidad de la persona, es liberada sin que se le presente ninguna compensación, inclusive sin que se le presente una disculpa.

Esta falta no está limitada a la acción del prejuicio de culpabilidad de una persona detenida y su pronta liberación al no demostrarse su responsabilidad. Aunado a los procesos con duración de años, antes de que el juez de la causa emita la no responsabilidad de la persona en el delito que se le imputa.

Uno de los grupos más vulnerables a esta acción son las mujeres. En los Centros de Readaptación Social del Estado de Hidalgo hay mujeres en situación de reclusión cuyo proceso ha durado varios años y no se ha podido comprobar su responsabilidad en el delito del cual se les acusa. La lógica moral dicta que si durante el proceso no se ha demostrado su responsabilidad el juez debe ordenar la liberación de la imputada. Sin embargo esto no sucede y el proceso se alarga por años antes de que el juez emita sentencia u ordene la liberación de estas mujeres.



La existencia de una dependencia que investigue y sancione la violación al derecho de presunción de inocencia favorecería que jueces y magistrados emitieran resoluciones de forma rápida y expedita sobre la responsabilidad de una persona imputada, principalmente para el caso de las mujeres y otros grupos vulnerables a esta acción. Además permite que los familiares de una mujer en situación de reclusión cuenten con el apoyo de una instancia del gobierno del Estado en contra de una acción arbitraria como la reclusión en base a un prejuicio de culpabilidad.

Por esta razón se presenta ante el H. Congreso del Estado de Hidalgo la siguiente Iniciativa de Decreto de Creación de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública para la Atención de los Casos en los que se viole el Derecho de Presunción de Inocencia de las Mujeres.

## DECRETO DE CREACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE SE VIOLE EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LAS MUJERES

Artículo 1°- Se considera violación al derecho de presunción de inocencia toda acción u omisión que permita que un servidor público prive de su libertad a una mujer con base en un prejuicio de culpabilidad sin que se le haga juicio formal ante un juez de la causa.

Artículo 2°- Para los efectos del presente decreto se considera:

- I. El Decreto, al Decreto de Creación de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública para la Atención de los Casos en los que se viole el Derecho de Presunción de Inocencia de las Mujeres.
- II. El Derecho, al Derecho de Presunción de Inocencia.
- III. Las Mujeres, a las mujeres en situación de reclusión.
- IV. Proceso, proceso legal que se le sigue a las mujeres.
- V. Las Procesadas, a las mujeres cuya situación jurídica se encuentra aún en proceso.
- VI. Las Sentenciadas, las mujeres que ya han sido sentenciadas por un juez.
- VII. El Gobernador, al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- VIII. La Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- IX. El Secretario, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

- X. El Instituto, al Instituto Hidalguense de las Mujeres.
- XI. El Juez, al juez de causa.
- XII. La Contraloría, a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública para la Atención de los Casos en los que se viole el Derecho de Presunción de Inocencia de las Mujeres.
- XIII. El Contralor, al Contralor de la Secretaría de Seguridad Pública para la Atención de los Casos en los que se viole el Derecho de Presunción de Inocencia de las Mujeres.

#### I. De las funciones de la Contraloría

Artículo 3°- La Contraloría dependerá de la Secretaría y su Contralor tendrá como autoridades inmediatas al Secretario de Seguridad Pública del Estado y al Gobernador.

Artículo 4°- Los familiares de una mujer que ha sido detenida con violación al Derecho podrán acudir ante la Contraloría para denunciar el acto.

Artículo 5°- La Contraloría investigará la denuncia y recibirá la declaración tanto de la parte acusadora (las mujeres y sus familiares) como de la parte acusada (servidores públicos y jueces de causa). Analizará las pruebas que ambas partes presenten y emitirá una resolución.

Artículo 6°-La Contraloría tendrá facultad no jurisdiccional para atender la violación al Derecho de Presunción de Inocencia; por lo tanto, la Contraloría no podrá emitir sentencia alguna, pero sus resoluciones deberán ser acatadas por el organismo jurisdiccional estatal correspondiente.

La Contraloría emitirá resolución de forma rápida y expedita. El tiempo de resolución no podrá rebasar de los noventa días naturales, caso contrario se dará la razón a la parte acusadora. Durante la investigación, la Contraloría no podrá emitir juicios de valor en contra de ninguna de las partes.

Solo el Contralor podrá intervenir en el tiempo de resolución, pidiendo prórroga hasta por diez días más o emitir resoluciones inmediatas a favor de la parte acusadora.

#### II De las penas a las que se hará acreedor quien resulte responsable por la violación al Derecho de Presunción de Inocencia

Artículo 7°- Si la parte acusada resultase responsable de violación al Derecho, ésta deberá retribuir la falta a través de la compensación moral, monetaria o incluso con pena corporal.

Artículo 8°- Si se demuestra la responsabilidad de la parte acusada durante el proceso, la procesada deberá recibir compensación monetaria la cual deberá ser pagada inmediatamente a su liberación. Quien resulte responsable de la violación deberá respetar el derecho en lo sucesivo.

Artículo 9°- En caso de que se compruebe reincidencia de un servidor público en la violación al derecho, la violación será considerada y penalizada como falta administrativa, siendo el responsable acreedor a una detención de 36 horas o al pago de una multa de treinta días de salario mínimo vigente. Si se comprobase nuevamente la reincidencia, la violación será considerada y penalizada con carácter de delito.

### III. Del Contralor

Artículo 10- El Contralor es la autoridad máxima dentro de la Contraloría. Su función es la de dirigir y administrar a la dependencia, así como conocer todos los casos de violación al derecho de presunción de inocencia y la resolución emitida al respecto.

Artículo 11- El Contralor será nombrado por el Gobernador.

El Secretario de Seguridad Pública presentará una terna con los nombres de las personas que considere son las más aptas para cubrir dicho puesto.

Artículo 12- El Contralor podrá ser removido por el Gobernador a petición del Secretario. En este caso, el Secretario contará con diez días hábiles para presentar una nueva terna al gobernador, tiempo en el cual el Contralor removido será sustituido en el cargo por el Subcontralor de la dependencia.

Artículo 13- El Contralor tendrá facultad para elegir a sus subalternos.

Artículo 14- El Contralor podrá emitir resoluciones inmediatas a favor de la parte acusadora en los casos en los que considere necesaria su intervención. De igual forma podrá solicitar una prórroga en el tiempo para emitir una resolución hasta por diez días naturales.

Artículo 15- El Contralor no podrá intervenir en asuntos ajenos a su dependencia y a todo lo correspondiente a la violación del derecho.

Artículo 16- El Contralor deberá entregar un informe anual por escrito, dirigido al Secretario y al Gobernador, sobre el estado que guarda la dependencia.

Artículo 17- El Contralor podrá ser refrendado en su cargo por tiempo indefinido.

#### Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO- El decreto deberá presentarse ante la H. Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO- El decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno de Hidalgo a los treinta días después de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

#### *DESCRIPCION*

La Contraloría es la instancia a través de la cual tanto la mujer en situación de reclusión como sus familiares podrán anteponer una denuncia por presunta violación al derecho de presunción de inocencia.

Ante esta Contraloría comparecerá la parte acusada, que serán el o los servidores públicos que presuntamente han violado este derecho, y la parte acusadora, es decir, la mujer en situación de reclusión y/o sus familiares. Esta Contraloría considerará como verdadera la palabra de la parte acusadora frente a la parte acusada, pero buscará identificar si la parte acusada es o no responsable de la manera más pronta posible.

Tanto la parte acusadora como la parte acusada tendrán el beneficio de la duda sobre la responsabilidad en la violación del derecho de presunción de inocencia. Bajo ninguna circunstancia podrá prejuzgar como responsable a ningún servidor público hasta que se le demuestre lo contrario.

Esta Contraloría buscará que la parte acusadora reciba la justa compensación por la violación al derecho de presunción de inocencia a favor de las mujeres.

Con esto también se desea que se eleve a rango de anticonstitucional toda acción u omisión por parte de un servidor público que viole este derecho, puesto que se encuentra estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### *METAS A CORTO PLAZO*

- Que en un plazo no mayor a sesenta días se presente el decreto de creación de la Contraloría interna ante la H. Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo.
- Que en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la publicación de este decreto el Secretario de Seguridad Pública presente una terna ante el gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.
- Que en un plazo no mayor a diez días hábiles de que el Secretario de Seguridad Pública presente la terna, el Gobernador presente públicamente al nuevo Contralor.
- Que el Contralor entre en funciones al día hábil siguiente a su nombramiento.
- Que durante los primeros seis meses de su funcionamiento, la Contraloría haya emitido resoluciones a, por lo menos, el treinta por ciento de los casos presentados.

#### *METAS A LARGO PLAZO*

- Que después de haber cumplido el primer año de funciones, el Contralor presente su primer informe escrito al Secretario de Seguridad Pública y al Gobernador del Estado; y que estos respondan dicho informe en los treinta días siguientes.
- Que durante el primer año de funciones la Contraloría haya emitido resoluciones al menos al noventa y cinco por ciento de los casos presentados en el mismo periodo.

#### *RESPONSABLES*

- Gobernador del Estado de Hidalgo: Presentará la iniciativa ante la H. Congreso del Estado de Hidalgo, nombrará al Contralor interno y recibirá y responderá el informe anual escrito de éste.



**PDF**  
Complete

*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- Secretaría de Seguridad Pública: Presentará ante el Gobernador del Estado una tercia con los nombres de las personas que considere más aptas para asumir el cargo de Contralor interno, recibirá y responderá el informe anual escrito del Contralor y fungirá como autoridad inmediata al mismo.



## **4.6 Eje VI: Alimentación**

### **4.6.1 PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN**

Programa con base en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), el Conjunto de Principios para la protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, la Declaración de Innocenti sobre la Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna, las Observaciones Generales Número 12 y 15 del Comité para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la NOM-043-SSA2-2005, la NOM-007-SSA2-1993, la NOM-093-SSA1-1994, la NOM-120-SSA1-1994, la Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, el programa OPORTUNIDADES, el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, el Programa de Abasto Social de Leche, el Programa de Apoyo Alimentario, el Programa de Abasto Rural, el Programa de Desayunos Escolares, el Programa de Atención a menores de 5 años en Riesgo no Escolarizado, Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria, el Programa de Asistencia Alimentaria y el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo; el Instituto Hidalguense de la Mujer invita a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Seguridad Pública y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado a participar en el Programa de Apoyo Alimentario para las Mujeres en Situación de Reclusión.

#### **JUSTIFICACION**

El derecho a la alimentación es un derecho que se debe garantizar a todas las personas sin que exista distinción de ningún tipo. Esto incluye a las mujeres en situación de reclusión.



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Uno de los errores más graves dentro de nuestra sociedad es pensar que durante la situación de reclusión es necesario el maltrato hacia las personas, en particular contra las mujeres. De este modo surge la idea equivocada de que las mujeres en situación de reclusión deben recibir una alimentación de mala calidad y de un nivel nutricional bajo, violando uno de los Derechos Humanos: el Derecho a la Alimentación Adecuada, que debe garantizar una alimentación nutritiva que satisfaga esta necesidad.

Dentro de los CERESOs del Estado de Hidalgo, la alimentación que se brinda no es la más adecuada. En primer lugar no se puede considerar nutritiva, porque no está acorde a las necesidades de salud de cada mujer. En segundo lugar las porciones de alimento que se les dan no satisfacen, regularmente, la necesidad alimentaria de las mujeres.

Otro problema grave es que no se garantiza que los alimentos cumplan con las normas oficiales de higiene de alimentos, debido a que no existen mecanismos que sirvan para ese fin. Es menester la presencia de éstos al interior de cada uno de los CERESOs.

En consecuencia, la posibilidad que tienen algunas mujeres en situación de reclusión para obtener alimentos por parte de sus familiares y de prepararlos por sus propios medios ha generado una distinción enorme frente a las que no tienen esta posibilidad. Ambas situaciones no serían evidentes si la alimentación proporcionada por los CERESOs garantizará su cantidad, calidad y limpieza.

Por este motivo es de vital importancia que se procuren los mecanismos necesarios para que las mujeres en situación de reclusión en el Estado de Hidalgo gocen de manera plena su derecho a una alimentación adecuada.

#### *DESCRIPCION*

El Programa de Apoyo Alimentario para las Mujeres en Situación de Reclusión es un programa que busca generar las bases para que estas mujeres puedan ejercer de manera plena su derecho a la alimentación; es decir, que dentro de los diez CERESOs con población femenina del Estado de Hidalgo se garantice la existencia de alimentos de excelente calidad, tres veces al día, en horarios bien establecidos y que sean nutritivos con base en las necesidades de las mujeres, especialmente para el caso de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, diabéticas, con osteoporosis y las mujeres adultas mayores.





**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

No obstante el programa no es de carácter exclusivo, estará enfocado principalmente a apoyar a las mujeres que no cuentan con posibilidades de obtener sus propios alimentos. Bajo este principio no se le podrá negar el acceso a las mujeres que si pueden obtener su alimento por medios externos al CERESO, pero se seguirá el modelo de afiliación voluntaria, es decir, las mujeres que tengan posibilidades de obtener su alimentos por medios externos al CERESO pero deseen contar con este apoyo podrán afiliarse de manera voluntaria pagando una cuota anual que no afecte gravemente sus ingresos o los de sus familiares.

Para el caso de las mujeres que no cuentan con posibilidades de obtener alimentos por su cuenta, éstas se encontrarán inscritas al programa por las autoridades de cada CERESO y la cuota anual será cubierta por los responsables del programa hasta el término del periodo de reclusión o cuando encuentre un medio para obtener su propio alimento.

Este programa no busca desplazar el servicio de comedor que se brinda en los CERESOs. Su función es ampliar la capacidad de atender a las mujeres de forma adecuada.

Cada CERESO realizará una autoevaluación de la situación actual del derecho a la alimentación en los diez CERESOs. Se identificará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como a las mujeres que presenten una enfermedad crónica degenerativa como diabetes, artritis u osteoporosis y a las mujeres adultas mayores.

Las autoridades de cada centro registrarán en una lista a las mujeres que cumplan con dichas características y que, por no contar con un medio externo para obtener alimentos nutritivos y adecuados a su condición, sean consideradas preferentes al apoyo del Programa.

Los responsables del programa implementarán los controles de supervisión que determinen que las mujeres inscritas cubran el perfil establecido para el programa de apoyo. En caso de no cubrir el perfil requerido, el programa se reservará el derecho de admisión a dicha mujer.

Los familiares de una mujer en situación de reclusión que cumpla con dicho perfil y no haya sido integrada en la lista podrán solicitar el apoyo directamente al programa vía telefónica o por internet.

El programa con respecto a los CERESOs garantizará el abasto de alimentos adecuados para las mujeres inscritas al programa.

Además si un CERESO no cuenta con el abasto suficiente para atender la necesidad de alimentación de toda la población femenil, podrá solicitar al programa que le otorgue un préstamo para la compra de alimentos, el cual deberá ser aprobado en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas y el CERESO se comprometerá a pagar dicho préstamo en un plazo no mayor a tres meses. El Programa no le cobrará intereses moratorios al CERESO sino a partir del primer día natural posterior a los tres meses.

De este modo se desea que los CERESOs cuenten con un apoyo monetario que les permita garantizar el pleno goce del derecho a la alimentación de todas las mujeres en situación de reclusión.

#### *METAS A CORTO PLAZO*

- Que en un plazo no mayor a tres meses, a partir de que se implemente el programa, se tenga una lista definitiva de las mujeres beneficiadas del Programa de Apoyo Alimentario.
- Que en un plazo no mayor a seis meses, a partir de que se haya puesto en marcha el programa, los diez CERESOs con población femenina identifique sus principales fallas en materia alimentaria y, de ser necesario, soliciten un préstamo al Programa para cubrir sus principales requerimientos.

#### *METAS A LARGO PLAZO*

- Que durante el primer año de funcionamiento del Programa Alimentario se garantice el derecho a la alimentación adecuada para las mujeres en situación de reclusión que se encuentren en estado de embarazo, en periodo de lactancia, cursando una enfermedad crónica degenerativa o pertenezcan al grupo de mujeres adultas mayores.
- Que durante el mismo periodo los diez CERESOs con población femenina en el Estado de Hidalgo tengan el abasto suficiente para atender a todas las mujeres en situación de reclusión que no tengan las posibilidades de obtener sus alimentos por medios externos al centro.

**RESPONSABLES**

- Secretaría de Finanzas, será la responsable de la parte financiera. Aunque el Programa consistirá en un cofinanciamiento de los tres organismos responsables. Esta Secretaría será la encargada de administrar los recursos y de otorgar los préstamos que soliciten los CERESOs, así como de ver que se cubran los pagos de dichos préstamos en el tiempo establecido.
- Secretaría de Seguridad Pública, será quien lleve la responsabilidad administrativa dentro de los diez CERESOs. Su función será coordinar con las autoridades el Programa de Apoyo Alimentario al interior de los centros, y vigilar que todas y cada una de las mujeres que se encuentren registradas como beneficiadas, obtengan este apoyo puntualmente.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Hidalgo), tendrá la responsabilidad de coordinar la entrega del abasto de alimentos en los CERESOs. No tendrá la función de reparto sino que realizará la licitación a las empresas que deseen ser proveedoras del programa, las cuales establecerán de forma clara y transparente el costo del flete de reparto a los diez centros.

**MONTOS APROXIMADOS DE INVERSIÓN**

INSTANCIA	MONTO (PESOS)
Secretaría de Finanzas	\$2,000,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$2,000,000.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$2,000,000.00
<i>Total</i>	<i>\$6,000,000.00</i>

### Porcentaje Montos Aproximados de Inversión

■ Secretaría de Finanzas ■ Secretaría de Seguridad Pública ■ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

